



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

"2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

<b>CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA</b>	
<b>MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA</b>	
<b>ASUNTOS INGRESADOS</b>	
Fecha:	05 ENE. 2022 Hs. 11:18
Numero:	00 Fojas: 19
Expte. N°	
Girado:	
Recibido:	

Nota N° 260 /2022  
Letra Mun U.

JEREZ, Dajana Ayelen Ushuaia,  
Legislación

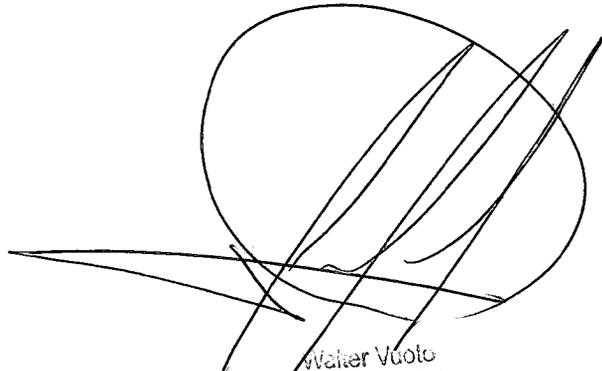
29 DIC 2022

COMISIÓN DE RECESO:

Concejo Deliberante Ushuaia

Por medio de la presente, tengo el agrado de dirigirme a dicha Comisión de Receso del Concejo Deliberante, a los efectos de remitir adjunto copia autenticada del Decreto Municipal N° 2377/2022, el cual aprueba el Convenio de Adhesión suscripto entre la Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica del Ministerio de Obras Públicas de Nación, y este Municipio, registrado bajo el N° 18036; ello a los fines de la ratificación por parte de dicho cuerpo.

Sin otro particular, pláceme saludarlo muy atentamente.

  
Walter Vuoto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

COMISIÓN DE RECESO  
CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D





Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*[Handwritten signature]*  
N° 2743  
S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

"2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

USHUAIA, 28 DIC 2022

VISTO el Convenio de Adhesión registrado bajo el N° 18036; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se ha celebrado en fecha veintiséis (26) de diciembre de 2022, entre la Municipalidad de Ushuaia representada por el suscripto y la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, representada por el Sr. Secretario de Obras Públicas, Carlos Augusto RODRIGUEZ, D.N.I. N° 17.255.823, en el marco del "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA PARA LA ADAPTACIÓN A LOS EXTREMOS CLIMATICOS" relacionado y en lo referente a la asistencia financiera para la ejecución del proyecto: "PLUVIALES EN SECTORES VARIOS", en la localidad de Ushuaia.

Que el Convenio se encuentra registrado bajo el N° 18036, cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente, correspondiendo su publicación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto Administrativo de conformidad a lo prescripto en los Artículos 152, incisos 1), 21) y 32) de la Cada Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Publicar el Convenio de Adhesión registrado bajo el N° 18036, cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente, de fecha veintiséis (26) de diciembre de 2022, entre la Municipalidad de Ushuaia representada por el suscripto y la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, representada por el Sr. Secretario de Obras Públicas, Carlos Augusto RODRIGUEZ, D.N.I. N° 17.255.823, en el marco del "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA PARA LA ADAPTACIÓN A LOS EXTREMOS CLIMATICOS" relacionado y en lo referente a la asistencia financiera para la ejecución del proyecto: "PLUVIALES EN SECTORES VARIOS", en la localidad de Ushuaia. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2°.- Notificar a la parte interesada con copia del presente.

ARTICULO 3°.- Comunicar. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 2377 /2022.-

*[Handwritten signature]*  
Dra. Gabriela MUÑOZ SICCARDI  
Municipalidad de Ushuaia  
Municipalidad de Ushuaia

*[Handwritten signature]*  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Ushuaia  
"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, Son y Serán Argentinas"



Ministerio de Obras Públicas

CONVENIO REGISTRADO  
 BAJO EL N° 18036  
 Ushuaia, 26 DIC 2022  
 Abog. LIS CRISTOFANO  
 Subdir. Control Legal  
 D Firma y Sello

COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
 Natalia Gabriela TULIAN  
 Administrativa  
 Dirección de L. y T.  
 Municipalidad de Ushuaia  
 "Las Malvinas son argentinas"  
 COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
 J.V.E.

**CONVENIO DE ADHESIÓN AL "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA  
 HIDRÁULICA PARA LA ADAPTACIÓN A LOS EXTREMOS CLIMATICOS" PARA  
 LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "PLUVIALES EN SECTORES VARIOS"  
 MUNICIPALIDAD DE USHUAIA, PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
 ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

Entre la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, en adelante "LA SECRETARÍA", representada por el Señor Secretario de Obras Públicas Carlos Augusto RODRÍGUEZ (D.N.I. N° 17.255.823), con domicilio en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 250, piso 11, oficina 1121, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la MUNICIPALIDAD de USUAHIA de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR en adelante "LA MUNICIPALIDAD", representada en este acto por el Señor Intendente Walter Claudio Raúl VUOTO (D.N.I. N° 29.883.767), con domicilio legal en la calle San Martín N° 660 de la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, conjuntamente denominadas "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente CONVENIO DE ADHESIÓN en el marco del "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA PARA LA ADAPTACIÓN A LOS EXTREMOS CLIMATICOS", en adelante "EL CONVENIO", para la ejecución del Proyecto "PLUVIALES EN SECTORTES VARIOS" en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e islas del Atlántico Sur, en adelante "EL PROYECTO", y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 21 bis de la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. por Decreto N° 438 del 12 de marzo de 1992) y sus modificatorias, el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS tiene entre sus competencias ejecutar los planes, programas y proyectos del área de su competencia elaborados conforme las directivas que imparta el PODER EJECUTIVO NACIONAL; así como también entender en el diseño y ejecución de los planes y programas relativos a obras públicas e infraestructura a nivel internacional, nacional, regional, provincial y municipal, y en el control de su cumplimiento.

CONVE-2022-138505175-APN-SOP#MOP



Ministerio de Obras Públicas

CONVENIO REGISTRADO  
 BAJO EL N° 18035  
 Ushuaia, 26 DIC 2022  
 Abog. LISI CRISTOFANI  
 Subdir. Control Legal  
 P. y T. 51 y 1  
 Municipalidad de Ushuaia

"Las Malvinas son argentinas"

Que el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios establece como objetivo de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA el de asistir en la elaboración, propuesta y ejecución de la política hídrica nacional, incluyendo la obra pública de infraestructura hidráulica y de saneamiento, proponer el marco regulatorio relativo al manejo de los recursos hídricos y a la organización y fortalecimiento del sector de agua potable y saneamiento, vinculando y coordinando la acción de las demás Jurisdicciones y organismos intervinientes en la prestación y expansión de los servicios, como así también entender en la propuesta, elaboración, ejecución, marco regulatorio y proyectos de programas a realizar en materia de obras de infraestructura hídricas y planificación territorial de la inversión pública. Que el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, viene desplegando diversas acciones tendientes a contribuir en el desarrollo de la obra pública, tanto a nivel Nacional, Provincial como Municipal.

Que para su concreción, se halla abocado al diseño de diversos programas y subprogramas cuya ejecución o asistencia económica estará a su cargo, sin perjuicio de que la ejecución y control de los Proyectos estará a cargo del estado provincial o municipal, según sea el caso.

Que en tal entendimiento y por la Resolución N° 38 de fecha 11 de febrero de 2022 (RESOL-2022-38-APN-MOP) del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, agregada como ANEXO I al presente, se ha creado el "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA PARA LA ADAPTACIÓN A LOS EXTREMOS CLIMATICOS", el cual tiene por objeto de reducir la vulnerabilidad humana y mitigar el impacto sobre bienes, infraestructura y producción ante fenómenos climáticos extremos de tipo hídrico, como inundaciones y sequías, propiciando la gestión integrada de los recursos hídricos superficiales y subterráneos, a través de inversión en obras que adapten y preparen la tierra para prevenir las consecuencias de cambios climáticos extremos.

Que con fecha 6 de julio de 2022, la MUNICIPALIDAD adhirió al "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA PARA LA ADAPTACIÓN A LOS EXTREMOS CLIMATICOS", mediante nota (IF-2022-74969074-APN-SSOH#MOP), como así también a la normativa que en su consecuencia se dicte, detallando los proyectos que requiere ejecutar en su jurisdicción, a través de la asistencia financiera de parte del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

CONVE-2022-13850175-APN-SOP#MOP



CONVENIO REGISTRADO  
 BAJO EL N° 13036  
 Ushuaia, 26 DIC 2022  
 ALON LUIS CRISTÓFANO  
 Subdir. Control Legal  
 P.1 y 154 v.1  
 Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
 Natalia Gabriela TULIÁN  
 Administración  
 Dirección de L. y T.  
 Municipalidad de Ushuaia  
 "Las Malvinas son argentinas"  
 COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
 2023  
 L.V.I.

Ministerio de Obras Públicas

Que la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, a través de las áreas de intervención, ha verificado la documentación correspondiente al proyecto en cuestión, considerando la viabilidad del mismo, emitiendo la nota de NO OBJECCIÓN TÉCNICA y por ende resulta conveniente acordar los términos para el otorgamiento del financiamiento solicitado.

Que asimismo la referida SECRETARÍA resulta competente para la suscripción del presente, en virtud de lo dispuesto en el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios y en la Resolución N° 18 de fecha 20 de marzo de 2020 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

Que, a su vez, por Resolución N° 9 de fecha 19 de enero de 2022 (RESOL-2022-9-APN-MOP) del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, se encomendó la firma y atención del despacho de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, al Señor Secretario de Obras Públicas del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, Arquitecto D. Carlos Augusto RODRÍGUEZ (D.N.I. N° 17.255.823), hasta tanto se designe un titular en reemplazo, en virtud de lo establecido por el Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y su modificatorio.

Que por todo lo expuesto, LAS PARTES acuerdan:

**PRIMERA:** EL CONVENIO tiene por objeto brindar asistencia financiera, por parte del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, a LA MUNICIPALIDAD para la ejecución del PROYECTO "PLUVIALES EN SECTORTES VARIOS" cuya documentación, memoria descriptiva y demás especificaciones técnicas se encuentran ingresadas con carácter de declaración jurada bajo el I.D. de Proyecto N° 155975 en la plataforma del Sistema de Gestión de Obras (SGO) e incorporados al presente como IF-2022-133448150-APN-DNOH#MOP e incorporadas al EX-2022-135098877- -APN-DGD#MOP.

**SEGUNDA:** El MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS se compromete a financiar el proyecto descrito en la CLÁUSULA PRIMERA hasta el monto de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS MIL (\$367.300.000,00) sujeto a la disponibilidad de fondos que integran el FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA HÍDRICA, en adelante "el FIDEICOMISO" en el marco de lo previsto en el Decreto N° 1.381 del 1 de noviembre de 2001 y ratificado mediante la ley N° 26.181.

CONVE-2022-138505175-APN-SOP#MOP

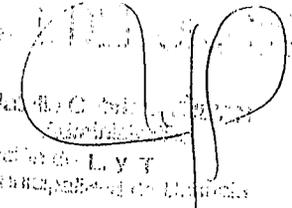


**CONVENIO REGISTRADO**

BAJO EL N° 18036

Ushuaia, 26 DIC 2022

Abog. ESPERISTO FANG  
Subdir. Control Legal  
D.L. y T. S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

  
 Director de L y T  
 Municipalidad de Ushuaia  
*"Las Malvinas son argentinas"*

Ministerio de Obras Públicas

Para el caso de que la obra sea adjudicada por LA MUNICIPALIDAD a un contratista por un monto menor al establecido en esta cláusula el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS se limitará a financiar el monto de la adjudicación.

Dicho monto podrá ser ampliado, en función a la disponibilidad de fondos del FIDEICOMISO, cuando LA MUNICIPALIDAD acredite la imposibilidad de continuar y/o concluir la obra con el financiamiento originalmente comprometido debiéndose observar las provisiones establecidas en el Anexo I a la Resolución del presente PROGRAMA.

**TERCERA:** Cuando el mayor financiamiento requerido, tenga su causa en la aprobación por parte de LA MUNICIPALIDAD de una redeterminación de precios en favor del contratista a cargo de la ejecución de la obra, LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN, previa intervención de las áreas técnicas competentes de la misma, y de conformidad con el procedimiento establecido en el Anexo I de la Resolución aprobatoria del presente Programa, podrá autorizar dicha solicitud, en forma total o parcial, hasta el monto máximo que resulte de la aplicación de la metodología prevista en el Régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública y de Consultoría de Obra Pública de la Administración Pública Nacional, dispuesto por el Decreto N° 691/2016 y sus modificaciones, siempre en función de la disponibilidad de fondos del FIDEICOMISO.

**CUARTA:** El mayor financiamiento derivado la introducción de modificaciones en los alcances del proyecto descrito en la CLÁUSULA PRIMERA, será asumido por LA MUNICIPALIDAD, ello sin perjuicio del eventual financiamiento complementario que el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS pudiera acordarle expresamente, previa NO OBJECCIÓN por parte de las áreas técnicas competentes de LA AUTORIDAD DE APLICACION, y siempre en función a la disponibilidad de fondos del FIDEICOMISO.

**QUINTA:** El monto del PROYECTO será desembolsado bajo la siguiente modalidad de pago:

- Anticipo financiero correspondiente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto de contrato, a ser descontado en forma proporcional en los certificados de obra.
- Certificación mensual de avance de obra.

El anticipo financiero será pagadero con la presentación del Acta de Inicio de la Obra.

**SEXTA:** El plazo de ejecución del PROYECTO será de DOSCIENTOS CUARENTA DÍAS días contados desde la fecha del Acta de Inicio, pudiendo concederse prórrogas



CONVE-2022-138505175-APN-SOP/MOP



Ministerio de Obras Públicas

CONVENIO REGISTRADO  
 BAJO EL N° 18036  
 Ushuaia, 26 DIC 2020  
 Abog. LISI CRISTOFANO  
 Subdir. Control Legal  
 F. D. E. V. I. S. E. V. I.  
 Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
 Natalia Gabriela JULIAN  
 Administrativa  
 Dirección de L. y T.  
 Municipalidad de Ushuaia  
 "Las Malvinas son Argentinas"  
 COPIA FIEL DEL ORIGINAL

en caso de causas sobrevinientes debidamente justificadas que impidieran su ejecución en el lapso concertado.

**SEPTIMA:** LA MUNICIPALIDAD se compromete a que los fondos a ser recibidos por parte del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS serán exclusivamente empleados para los proyectos aprobados. Así como también, a dar estricto cumplimiento de los procedimientos que le resulten exigibles a nivel nacional, provincial y/o municipal, en materia de administración presupuestaria, sistema de registración contable, régimen de contrataciones, así como a la observación de las normas de control vigentes, ajustándose estrictamente al Proyecto aprobado y de conformidad con lo estipulado en los Compromisos Institucionales para la Transparencia Gubernamental, que declara conocer y aceptar y que se adjuntan como ANEXO II.

**OCTAVA:** LA MUNICIPALIDAD declara conocer, aceptar y cumplimentar la totalidad de los requerimientos establecidos por el Decreto N° 1381 del 1 de noviembre de 2001, ratificado por la Ley N° 26.181, sus normas complementarias y reglamentarias, así como también se compromete a dar cumplimiento a las condiciones establecidas en el Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas para las Transferencias de Fondos Provenientes Del Fideicomiso De Infraestructura Hídrica (creado mediante Decreto 1.381/01 y ratificado mediante Ley 26.181), realizadas en el marco de Convenios de Asistencia Financiera suscriptos con Provincias, Municipios y/u Otros Entes, incorporado como Anexo IV a la Resolución N° 19 del 31 de marzo de 2020 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y sus modificatorias e incorporadas como ANEXO III, que forma parte integrante del presente CONVENIO DE ADHESIÓN.

En dicho marco, EL MUNICIPIO se obliga a presentar ante la SECRETARÍA toda la información que le fuera solicitada por la Supervisión de Obra a los fines de realizar las auditorías técnicas que resultaren pertinentes, así como verificar el avance LA OBRA y los certificados emitidos al efecto.

**NOVENA:** La autoridad competente transferirá los fondos correspondientes, en virtud de lo establecido en el presente CONVENIO, a una cuenta bancaria abierta en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, oportunamente informada por la jurisdicción beneficiaria del proyecto.

**DÉCIMA:** EL MUNICIPIO se compromete a que, al momento de realizar la rendición de los fondos y/o presentar los certificados de avance de las obras, informará y actualizará a través de las herramientas informáticas y/o aplicaciones específicas (CaptureData o

CONVE-2022-138505175-APN-SOP/MOP



**CONVENIO REGISTRADO**

BAJO EL N° 18036

Ushuaia, 26 DIC 2022

*[Signature]*

ABON LIS CRISTOFANO  
Subdir. Control Legal

Firma y Sello

*"Las Malvinas son argentinas"*

Ministerio de Obras Públicas

aquella que específicamente informe la Autoridad de Aplicación) los avances físicos de aquellas obras alcanzados por el presente Programa.

**DÉCIMA PRIMERA:** El presente Convenio no limita el derecho de LAS PARTES a la celebración de acuerdos de financiamiento con otros organismos públicos o privados, nacionales o del exterior, o con personas físicas, interesadas en la ejecución de la obra, en la proporción que la misma no resulte financiada por el MINISTERIO

DE OBRAS PUBLICAS.

**DÉCIMA SEGUNDA:** En todo hecho o circunstancia que tenga relación con este CONVENIO, LAS PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, y asumirán particularmente las responsabilidades propias consiguientes.

**DÉCIMA TERCERA:** Para el caso de suscitarse alguna controversia en cuanto a la interpretación, aplicación y/o ejecución del presente convenio, LAS PARTES intentarán resolverlo en términos cordiales. De no arribar a una solución satisfactoria para ambas, acuerdan someter la cuestión a los Tribunales con competencia Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**DÉCIMA CUARTA:** El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, conservando la misma hasta SEIS (6) meses posteriores a la finalización de la ejecución del Proyecto.

En prueba de conformidad y previa lectura, LAS PARTES firman el presente y se registra en el Sistema de Gestión Documental Electrónica.

*[Signature]*

INDEPENDENCIA  
Municipalidad de Ushuaia

*[Signature]*

Administración  
Dirección de L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

COPIA DEL ORIGINAL

*[Signature]*

CONVE-2022-138505175-APN-SOP#MOP

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Ministerio de Obras Públicas

Natalia Gabriela TULLIAN  
Administrativa  
Dirección de L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

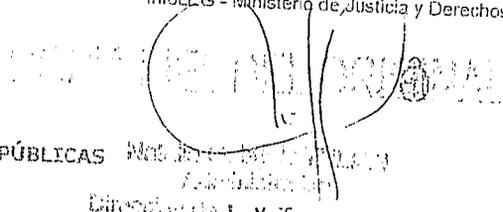
"Las Malvinas son argentinas"

CONVENIO REGISTRADO	
BAJO EL N°	18036
Ushuaia,	26 DIC 2022
ADON: LISI CRISTOFANO	
Suplen: Control Legal	
Firma y Sello T.	
Municipalidad de Ushuaia	

ANEXO I

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CONVE-2022-138505175-APN-SOP#MOP



MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
Resolución 38/2022  
RESOL-2022-38-APN-MOP  
Ciudad de Buenos Aires, 11/02/2022

CONVENIO REGISTRADO  
BAJO EL N° 18036  
26 DIC 2022  
Ushuaia,  
Abog. LIS CRISTIANI  
Subdir. Control Legal  
Municipalidad de Ushuaia

VISTO el Expediente N° EX-2022-13014241-APN-SIYPH#MOP, la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. por Decreto N° 438 del 12 de marzo de 1992) y sus modificatorias, la Ley N° 13.064, los Decretos Nros. 7 del 10 de diciembre de 2019, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, y 114 del 29 de enero de 2020, la Decisión Administrativa N° 635 del 24 de abril de 2020, el "Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas Para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u Otros Entes" aprobado mediante la Resolución N° 19 del 31 de marzo de 2020 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y sus modificatorias, y la Resolución N° 118 del 9 de abril de 2021 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, y,

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 7 del 10 de diciembre de 2019 se modificó la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. por Decreto N° 438 del 12 de marzo de 1992) con el fin de adecuar la organización ministerial del PODER EJECUTIVO NACIONAL de acuerdo a los objetivos y las políticas de la nueva gestión de gobierno, creándose, entre otros, el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

Que por el artículo 21 bis de la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. por Decreto N° 438 del 12 de marzo de 1992) y sus modificatorias, se estableció la competencia del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS en todo lo inherente a la política de obras públicas y la política hídrica nacional, disponiendo específicamente que entenderá en el diseño y ejecución de los planes y programas relativos a obras públicas e infraestructura a nivel internacional, nacional, regional, provincial y municipal, y en el control de su cumplimiento, en la elaboración y ejecución de la política hídrica nacional, en el régimen de utilización de los recursos hídricos de uso múltiple acorde con la política hídrica nacional, e intervendrá en lo referente a los usos y efectos de las aguas provinciales y municipales sobre las de jurisdicción federal.

Que por el Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, estableciéndose entre los objetivos correspondientes a la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, el de asistir en la elaboración, propuesta y ejecución de la política hídrica nacional, incluyendo la obra pública de infraestructura hidráulica y de saneamiento, proponer el marco regulatorio relativo al manejo de los recursos hídricos y a la organización y fortalecimiento del sector de agua potable y saneamiento, vinculando y coordinando la acción de las demás Jurisdicciones y organismos intervinientes en la prestación y expansión de los servicios, como así también entender en la propuesta, elaboración, ejecución, marco regulatorio y proyectos de programas a realizar en materia de obras de infraestructura hídricas y planificación territorial de la inversión pública.

Que, por su parte, a través de la Resolución N° 118 del 9 de abril de 2021 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, se creó el "PROGRAMA DE MONITOREO Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS" con el objeto de generar un sistema integral de monitoreo y evaluación de las políticas públicas que lleva adelante el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS con el fin de contribuir a la mejora de las tomas de decisiones públicas y a la rendición de cuentas ante la ciudadanía, designando como Autoridad de Aplicación del mismo a la DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPARENCIA dependiente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de esta Cartera Ministerial.

Que el manejo sostenible, social y territorialmente equitativo de los recursos hídricos y de los servicios de saneamiento resulta de importancia estratégica para la agenda pública, no sólo por su relevancia en aspectos básicos como la salud y calidad de vida de la población, sino también por su incidencia sobre las principales actividades productivas, como la agricultura, la generación de energía, los emprendimientos extractivos, y su impacto en el riesgo de desastres, como las inundaciones y sequías.

Que desde la segunda mitad del siglo pasado se han observado en nuestro país cambios climáticos que, conforme las proyecciones, se espera se intensifiquen o al menos no se reviertan en este siglo, prediciéndose alteraciones significativas en los próximos años, en los valores medios y extremos de precipitaciones y temperaturas que afectarán la disponibilidad de las fuentes de agua, la demanda de agua para riego productivo y las amenazas hidroclimáticas.

Que a lo largo del territorio nacional, los principales impactos del cambio climático (SayDS, 2015; MAYDS, 2020) tienen que ver con el aumento de la temperatura anual promedio en todo el país, el estrés hídrico por aumento de temperatura (NOA y NEA), la potencial crisis del agua (Mendoza, San Juan y Comahue), alta frecuencia de precipitaciones extremas e inundaciones (NEA y Oeste de Misiones, Corrientes, Santa Fe, Entre Ríos y Buenos Aires), aumento de la frecuencia de precipitaciones extremas en el este y el centro del país, incrementando las inundaciones urbanas, retroceso de caudales medios de los ríos de la Cuenca del Plata (a raíz del aumento de la temperatura), aumento del nivel del mar con mayor erosión costera, retroceso de los glaciares y aumento de la intensidad y frecuencia de olas de calor prolongadas con incrementos de la demanda de agua frente a una menor oferta (mayor estrés hídrico) en el NOA y Chaco.

Que, en este escenario, y en miras a la mitigación de los efectos del cambio climático y de adaptación a los mismos, el diseño y construcción de infraestructuras adquiere centralidad para el desarrollo

Que, en este marco, resulta fundamental la incidencia del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS en el diseño e servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/360000-364999/360839/ exact.htm

implementación de acciones destinadas a mitigar esta problemática, toda vez que tiene como función el diseño y construcción de obras de infraestructura tendientes al manejo y aprovechamiento racional del agua, con los fines de promover la gestión sostenible y el desarrollo equitativo con inclusión social de la República Argentina.

Que las acciones vinculadas a la prevención de inundaciones y el desarrollo de obras hídricas se orientan a prevenir y mitigar desastres de origen hídrico a través del estudio y evaluación de sus causas, caracterizando las crecidas, inundaciones y sequías a partir de las particularidades climáticas, hidrológicas, geológicas y morfológicas, así como a definir y ejecutar proyectos hídricos e hidráulicos.

Que el país ha suscrito compromisos internacionales con relación a la reducción de riesgos de desastres hídricos, siendo el más reciente el "Marco de Sendai 2015 - 2030" acordado en la Organización de Naciones Unidas (ONU), y en consonancia con ello, ha aprobado mediante la Ley N° 27.287 el Sistema Nacional para la Gestión Integral del Riesgo y la Protección Civil.

Que, asimismo, el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS se dispone a trabajar en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible -ODS-, aprobados en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible en la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible por los Estados Nacionales miembros de la Organización de Naciones Unidas (ONU), aportando, a través de estas acciones, de manera directa a la consecución del ODS N° 6, el cual establece que para el año 2030 se debe "Garantizar la disponibilidad de agua, su gestión sostenible y el saneamiento para todos", y del ODS N° 9 de innovación e infraestructura, el cual se compromete a desarrollar infraestructuras fiables, sostenibles, resilientes y de calidad, incluidas infraestructuras regionales y transfronterizas, para apoyar el desarrollo económico y el bienestar humano, haciendo especial hincapié en el acceso asequible y equitativo para todos.

Que, asimismo, el país posee un Plan Nacional para la Reducción del Riesgo de Desastres 2018-2023, donde se establecen objetivos, líneas de acción, metas y responsabilidades, siendo competente el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS para realizar la planificación de obras para la reducción de la vulnerabilidad frente a riesgos hídricos, tales como obras de defensa contra inundaciones, obras de estabilización de márgenes, canalizaciones u otras, a través de las definiciones técnicas realizadas por la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA.

Que, en virtud de lo expuesto, resulta necesario crear el "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA PARA LA ADAPTACIÓN A LOS EXTREMOS CLIMÁTICOS" con el objeto de ejecutar y/o contribuir al financiamiento de proyectos tendientes a la formulación, elaboración, reactivación, continuación y ejecución de obras hidráulicas que permitan el desarrollo de estructuras de protección, sistemas de captación y drenaje, así como estructuras de retención y/o regulación de caudales, entre otras.

Que la creación de este Programa asegura que su implementación dará respuesta al déficit en los sistemas e infraestructuras detectados, recurriendo a criterios técnicos y a pautas objetivas y equitativas para la toma de decisiones sobre la inversión en obra pública, garantizando que la distribución geográfica de la inversión se realice con criterio de equidad, atendiendo a los parámetros de vulnerabilidad de la población y a las brechas de infraestructura pre existentes.

Que conforme a las diversas tipologías de proyectos incluidos en el "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA PARA LA ADAPTACIÓN A LOS EXTREMOS CLIMÁTICOS", los mismos podrán ser ejecutados de modo centralizado por parte del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y de acuerdo al régimen jurídico establecido en la Ley N° 13.064 (Régimen Legal de Obras Públicas de la Nación) o mediante la asistencia financiera a las Provincias, a los Municipios, a las Comunas y Entes.

Que la Ley N° 13.064 en su artículo 2º, dispone que las facultades y obligaciones que surgen de la misma pueden ser delegadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL en autoridad, organismo o funcionario legalmente autorizado.

Que mediante el Decreto N° 114 de fecha 29 de enero de 2020, se delegaron en el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, las facultades y obligaciones determinadas por dicha ley para la contratación y ejecución de construcciones, trabajos o servicios que revistan el carácter de obra pública y para la adquisición de materiales, maquinarias, mobiliarios y elementos destinados a ellas, en el ámbito de su jurisdicción.

Que asimismo, las jurisdicciones y otros entes interesados en acceder al "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA PARA LA ADAPTACIÓN A LOS EXTREMOS CLIMÁTICOS", cuyo proyecto resulte aprobado, deberán dar cumplimiento al "Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u Otros Entes", aprobado como Anexo I al artículo 1º de la Resolución N° 19 de fecha 31 de marzo de 2020 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y sus modificatorias, o la que en un futuro la reemplace.

Que el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas presupuestarias que se detallan en cada Convenio Específico o Convenio de Adhesión, según corresponda.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. por Decreto N° 433 del 12 de marzo de 1992) y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Créase el "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA PARA LA ADAPTACIÓN A LOS EXTREMOS CLIMÁTICOS" con el objeto de reducir la vulnerabilidad humana y mitigar el impacto sobre bienes, infraestructura y

COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Natalia Gabriela TULIAN  
Administrativa  
Dirección de L. y T.  
CONVE-2022-18850-175-A-PN-SOP#MOP

producción ante fenómenos climáticos extremos de tipo hídrico, como inundaciones y sequías, propiciando la gestión integrada de los recursos hídricos superficiales y subterráneos, a través de inversión en obras que adapten y preparen la tierra para prevenir las consecuencias de cambios climáticos extremos.

ARTÍCULO 2º.- Apruébese el Reglamento del "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA PARA LA ADAPTACIÓN A LOS EXTREMOS CLIMÁTICOS", que como Anexo I (IF-2022-13023471-APN-SIYPH#MOP) forma parte integrante de la presente medida, el cual deberá incorporarse como anexo a las Notas de Adhesión y/o los Convenios Marco que se suscriban con las Provincias, los Municipios, las Comunas y Otros Entes.

ARTÍCULO 3º.- Designase Autoridad de Aplicación del "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA PARA LA ADAPTACIÓN A LOS EXTREMOS CLIMÁTICOS" a la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, que tendrá a su cargo la formulación de las normas aclaratorias y complementarias.

ARTÍCULO 4º.- Facúltase al Señor Secretario de Infraestructura y Política Hídrica del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS a fijar los montos máximos financiables para cada proyecto que se ejecute en el marco del "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA PARA LA ADAPTACIÓN A LOS EXTREMOS CLIMÁTICOS" creado por el artículo 1º de la presente Resolución, como así también a suscribir los Convenios de Adhesión, Convenios Específicos, Actas Complementarias, Adendas y todo otro acto administrativo necesario, en el marco de sus respectivas competencias.

ARTÍCULO 5º.- Apruébanse los modelos de Convenio Marco, Convenio Específico, Nota de Adhesión y Convenio de Adhesión, a suscribirse -según corresponda- entre el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y las Provincias, los Municipios, las Comunas y Otros Entes, que adhieran al "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA PARA LA ADAPTACIÓN A LOS EXTREMOS CLIMÁTICOS" que, como Anexos II (IF-2022-13025771-APN-SIYPH#MOP), III (IF-2022-13028544-APN-SIYPH#MOP), IV (IF-2022-13030525-APN-SIYPH#MOP) y V (IF-2022-13032517-APN-SIYPH#MOP), forman parte integrante de la presente medida. Cuando las características técnicas, las modalidades de ejecución, u otros motivos vinculados al proyecto a financiar, así lo justifiquen, la Autoridad de Aplicación podrá introducir las modificaciones que pudieran resultar necesarias sobre los modelos aprobados.

ARTÍCULO 6º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas presupuestarias que se detallan en cada Convenio Específico o Convenio de Adhesión, según corresponda.

ARTÍCULO 7º.- La presente Resolución comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 8º.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Gabriel Nicolás Katopodis

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 14/02/2022 N° 6967/22 v. 14/02/2022

(Nota Infoleg: Los anexos referenciados en la presente norma han sido extraídos de la edición web de Boletín Oficial. Los mismos pueden consultarse en el siguiente link: [AnexoI](#), [AnexoII](#), [AnexoIII](#), [AnexoIV](#), [AnexoV](#))

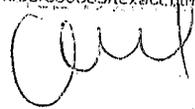
  
Gabriel Nicolás Katopodis  
Intendente  
Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO REGISTRADO  
BAJO EL N° 18036  
Ushuaia, 26 DIC 2022  
  
Abog. LIS CRISTOFANO  
Subdir. Control Legal  
Firma y Sello  
Municipalidad de Ushuaia

COPIA DEL ORIGINAL

  
Municipalidad de Ushuaia  
Administración  
Dirección de L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

CONVE-2022-13850175-APN-SOP#MOP



13/12/22, 12:48

InfoLEG - Ministerio de Justicia y Derechos Humanos - Argentina

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Natalia Gabriela TULIAN  
Administrativa  
Dirección de L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
Las Malvinas son argentinas

Informe

CONVENIO REGISTRADO	
BAJO EL N°	18036
Ushuaia,	26 DIC 2022
Abog. LISI GINARTOFANO Subdir. Control Legal	
Firma y Sello	

Número: IF-2022-13023471-APN-SIXTH#MOP

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 10 de Febrero de 2022

Referencia: Anexo I - Reglamento Extremos Climáticos

Ver Antecedentes Normativos**PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA PARA LA ADAPTACIÓN A LOS EXTREMOS CLIMÁTICOS****Anexo I - Reglamento****1. FUNDAMENTACIÓN.**

El manejo sostenible, social y territorialmente equitativo de los recursos hídricos y de los servicios de saneamiento resulta de importancia estratégica para la agenda pública, no sólo por su relevancia en aspectos básicos como la salud y calidad de vida de la población, sino también por su incidencia sobre las principales actividades productivas, como la agricultura, la generación de energía, los emprendimientos extractivos, y su impacto en el riesgo de desastres, como las inundaciones y sequías.

Desde la segunda mitad del siglo pasado en Argentina se han observado cambios climáticos que, según las proyecciones, se espera se intensifiquen o al menos no se reviertan en este siglo. En los próximos años se predicen alteraciones significativas en los valores medios y extremos de precipitaciones y temperaturas que afectarán la disponibilidad de las fuentes de agua, la demanda de agua para riego productivo y las amenazas hidroclimáticas. De no mediar una adecuada adaptación en la infraestructura, este impacto se intensificaría aumentando al mismo tiempo los riesgos climáticos.

A lo largo del territorio nacional los principales impactos del cambio climático en Argentina (SayDS, 2015; MAYDS, 2020) tienen que ver con el aumento de la temperatura anual promedio en todo el país, el estrés hídrico por aumento de temperatura (NOA y NEA), la potencial crisis del agua (Mendoza, San Juan y Comahue), alta frecuencia de precipitaciones extremas e inundaciones (NEA y Oeste de Misiones, Corrientes, Santa Fe, Entre Ríos y Buenos Aires), aumento de la frecuencia de precipitaciones extremas en el este y el centro del país, incrementando las inundaciones urbanas, retroceso de caudales medios de los ríos de la Cuenca del Plata (a raíz del aumento de la temperatura), aumento del nivel del mar con mayor erosión costera, retroceso de los glaciares y aumento de la intensidad y frecuencia de olas de calor prolongadas con incrementos de la demanda de agua frente a una menor oferta (mayor estrés hídrico) en el NOA y Chaco.

De acuerdo al Banco Mundial (2000), Argentina se encuentra entre los 14 países más afectados por catástrofes de inundaciones rurales y urbanas, alcanzando pérdidas superiores al 1,1 % del PBI nacional. Las inundaciones provocan el 60% de los desastres naturales y causan el 95% de las pérdidas materiales y socioeconómicas (Banco Mundial, 2016). De acuerdo con el estudio sobre evaluación de daños, realizado por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) y las provincias de Chaco, Córdoba, Corrientes, Entre Ríos, Formosa, Misiones, Santa Fe y Tucumán, las inundaciones del 2016 implicaron la pérdida de \$64.145.235.549 y afectaron a 218.436 personas (PNRRD, 2018).

En este escenario y en miras a la mitigación de los efectos del cambio climático y de adaptación a los mismos, el diseño y construcción de infraestructuras adquiere centralidad para el desarrollo sostenible y compatible con el clima. Cabe destacar que si bien los recursos naturales, incluidos los hídricos, son de dominio provincial, en el caso de las cuencas interprovinciales, la gestión y la jurisdicción requieren de la intervención de la Nación a escala de cuencas como unidades indivisibles. Por su parte las Provincias y los Municipios son responsables de diseñar e implementar planes locales consistentes con los planes de ordenamiento del uso y ocupación del suelo y con los planes de gestión integral de cuencas hídricas.

En este marco, resulta clara la incidencia del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS en el diseño e implementación de acciones destinadas a mitigar esta problemática, toda vez que tiene como función el diseño y construcción de obras de infraestructura tendientes al manejo y aprovechamiento racional del agua, con los fines de promover la gestión sostenible y el desarrollo equitativo con inclusión social de la República Argentina.

Las acciones vinculadas a la prevención de inundaciones y el desarrollo de obras hídricas se orientan a prever y mitigar desastres de origen hídrico a través del estudio y evaluación de sus causas, caracterizando las crecidas, inundaciones y sequías a partir de las particularidades climáticas, hidrológicas, geológicas y morfológicas. También incluyen las de definir

servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/360000-364999/360839/Anexo1actualizado.htm

CONVE-2022-138505175-APN-SOP#MOP

13/12/22, 12:48

InfoLEG - Ministerio de Justicia y Derechos Humanos - Argentina

y ejecutar proyectos hídricos e hidráulicos a través del Instituto Nacional del Agua, el Organismo Regulador de Servicios Públicos de Agua y Saneamiento, el Consejo Federal de Cuenas hídricas y la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo.

El país ha suscrito compromisos internacionales con relación a la reducción de riesgos de desastres hídricos, siendo el más reciente el "Marco de Sendai 2015 - 2030" acordado en la Organización de Naciones Unidas (ONU), y, en consonancia con ello, ha aprobado mediante la Ley N° 27.287 el Sistema Nacional para la Gestión Integral del Riesgo y la Protección Civil.

Asimismo, el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS se dispone a trabajar en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible -ODS-, aprobados en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible en la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible por los Estados Nacionales miembros de la Organización de Naciones Unidas (ONU), aportando, a través de estas acciones, de manera directa a la consecución del ODS N° 6, el cual establece que para el año 2030 se debe "Garantizar la disponibilidad de agua, su gestión sostenible y el saneamiento para todos" y el ODS N° 9 de innovación e infraestructura el cual se compromete a desarrollar infraestructuras fiables, sostenibles, resilientes y de calidad, incluidas infraestructuras regionales y transfronterizas, para apoyar el desarrollo económico y el bienestar humano, haciendo especial hincapié en el acceso asequible y equitativo para todos.

Además, el país posee un Plan Nacional para la Reducción del Riesgo de Desastres 2018-2023, donde se establecen objetivos, líneas de acción, metas y responsabilidades, siendo competente el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS para realizar la planificación de obras para la reducción de la vulnerabilidad frente a riesgos hídricos, tales como obras de defensa contra inundaciones, obras de estabilización de márgenes, canalizaciones u otras, a través de las definiciones técnicas realizadas por la Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica.

En virtud de lo precedentemente expuesto y en ejercicio de las misiones que le competen, el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS considera necesario crear el "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA PARA LA ADAPTACIÓN A LOS EXTREMOS CLIMÁTICOS" con el objeto de ejecutar y/o contribuir al financiamiento de proyectos tendientes a la formulación, elaboración, reactivación, continuación y ejecución de obras hidráulicas que permitan el desarrollo de estructuras de protección, sistemas de captación y drenaje, así como estructuras de retención y/o regulación de caudales, entre otras. La creación de este Programa asegura que su implementación dará respuesta al déficit en los sistemas e infraestructuras detectados, recurriendo a criterios técnicos y a pautas objetivas y equitativas para la toma de decisiones sobre la inversión en obra pública, garantizando que la distribución geográfica de la inversión se realice con criterio de equidad, atendiendo a los parámetros de vulnerabilidad de la población y a las brechas de infraestructura pre existentes.

## 2. OBJETIVOS.

### a) Objetivo General.

Reducir la vulnerabilidad humana y mitigar el impacto sobre bienes, infraestructura y producción ante fenómenos climáticos extremos de tipo hídrico, como inundaciones y sequías, propiciando la gestión integrada de los recursos hídricos superficiales y subterráneos, a través de inversión en obras que adapten y preparen la tierra para prevenir las consecuencias de cambios climáticos extremos.

### b) Objetivos específicos.

- 1.- Reducir el impacto de los eventos hidrometeorológicos mediante el desarrollo de estructuras de protección, sistemas de captación y drenaje, así como estructuras de retención y/o regulación de caudales, entre otros.
- 2.- Contribuir a la reducción de brechas de infraestructura agravadas por la vulnerabilidad frente a fenómenos climáticos extremos.
3. - Contribuir mediante la adaptación de la infraestructura al desarrollo productivo sostenible de las economías regionales y provinciales contemplando escenarios extremos de exceso y déficit hídrico.

## 3. COMPONENTES Y ÁREAS TEMÁTICAS.

El "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA PARA LA ADAPTACIÓN A LOS EXTREMOS CLIMÁTICOS" se desarrollará con financiamiento nacional y/o internacional y se ejecutará a través de las Provincias, los Municipios, las Comunas y otros Entes cuyos proyectos resulten aprobados para su ejecución por parte de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, conforme su competencia, en función de los recursos presupuestarios existentes, según las áreas temáticas y componentes que se detallan a continuación, en un todo de acuerdo con el instructivo de carga de documentos referidos al proyecto y ejecución de obra de la plataforma <https://sgo.obraspublicas.gob.ar> y que como Anexo forma parte integrante del presente documento, o la que en el futuro la reemplace.

A continuación, se detallan las áreas temáticas y sus componentes, que indican los tipos de intervenciones que podrán ejecutarse en el marco del Programa. A criterio de la Autoridad de Aplicación podrán ser ampliados a fin de atender otras necesidades de infraestructura que permitan disminuir las brechas existentes:

### 1.- Estructuras de protección: destinadas a proteger zonas urbanas de forma directa.

1.a. Terraplenes de defensa contra inundaciones;

2.- Sistemas de captación y drenaje.

2.a. Desagües pluviales urbanos o rurales;

2.b. Alcantarillas;

13/12/22, 12:48

InfoLEG - Ministerio de Justicia y Derechos Humanos - Argentina

Cuel

- 2.c. Estaciones de bombeo.
- 3.- Estructuras de retención y/o regulación.
- 3.a. Vertederos y orificios;
- 3.b. Canalizaciones y revestimientos;
- 3.c. Dragados;
- 3.d. Obras de regulación y atenuación de crecidas;
- 3.e. Obras para control de erosión;
- 3.f. Obras de defensa costera fluvial o marítima.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Natalia Gabriela ITALIAN  
Administrativa

Dirección de L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO REGISTRADO	
BAJO EL N°	18035
Ushuaia,	25 DICIEMBRE 2022
Abog. LIA CRISTOPINO	
Subdir. Control Legal	
D.L. y T. S.L. y T.	
Municipalidad de Ushuaia	

#### 4. ALCANCE Y DESTINATARIOS

Serán beneficiarios directos de este Programa todas las personas radicadas en las zonas donde se ejecuten los proyectos aprobados por la Autoridad de Aplicación.

Los destinatarios indirectos serán los gobiernos locales, municipios y sus barrios que recibirán la inversión, ya que una prioridad del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS es el desarrollo y fortalecimiento de la escala local a través del emplazamiento de infraestructura y del trabajo que esta inversión genera.

#### 5. CRITERIOS MULTIDIMENSIONALES DE LOCALIZACIÓN DE LA INVERSIÓN.

Se tendrán en consideración para la evaluación de factibilidad, más allá de los aspectos técnicos del proyecto de obra, los siguientes Indicadores:

- Problemática Hídrica identificada.
- Evaluación de la problemática abordada en relación a la cuenca hidrográfica donde se localiza la obra.
- Cantidad de superficie de la cuenca saneada.
- Cantidad de población beneficiada con las obras.
- Recurrencia de declaración de emergencia por motivos climáticos de tipo hídricos.
- Índice de Vulnerabilidad por Déficit en Agua y Saneamiento.

#### 6. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD DE PROYECTOS.

El MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS financiará los proyectos que soliciten las Provincias, los Municipios, las Comunas y otros Entes conforme los lineamientos establecidos en este PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA PARA LA ADAPTACIÓN A LOS EXTREMOS CLIMÁTICOS, en un todo de acuerdo al instructivo de carga de documentos referidos al proyecto y ejecución de obra de la plataforma del Sistema de Gestión de Obras del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y que como Anexo forma parte integrante del presente documento. (<http://sgo.obraspublicas.gob.ar>).

Asimismo, cuando las características del proyecto determinaran la conveniencia de dar intervención a alguno de los organismos descentralizados o a empresas o entes del Sector Público Nacional que se encuentran bajo la órbita del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, a exclusivo criterio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá remitirlos a dichos organismos a los fines de su intervención técnica en el marco del presente Programa.

Los requerimientos y características de la localización que se especificarán en el presente, no son excluyentes y deberán ser considerados por la jurisdicción solicitante de aprobación del proyecto al momento de priorizar el inmueble sobre el que se originará el proyecto en cuestión.

#### 7. INSTITUCIONES INVOLUCRADAS- MODELO DE GESTIÓN.

Las obras serán desarrolladas de forma centralizada, a través del Régimen de la Ley N° 13.064, que establece el Régimen Nacional de Obra Pública, o descentralizada, a través de las Provincias, los Municipios, las Comunas y Otros Entes, por lo que el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS encara este desafío desde una perspectiva federal, tendiente a revertir desigualdades y asimetrías entre las distintas regiones del país promoviendo una Nación más solidaria y equitativa.

Los proyectos que eleven las entidades proponentes deberán considerar en su cómputo y presupuesto la provisión de materiales, equipos, mano de obra y la provisión de elementos para la supervisión de obra, entre otros.

La ejecución de este PROGRAMA comprende las siguientes modalidades:

##### 7.1. POR OBRA PÚBLICA NACIONAL.

El MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, a través del régimen establecido en la Ley N° 13.064 y en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 114 de fecha 29 de enero de 2020, podrá llevar adelante la contratación y ejecución de construcciones, trabajos o servicios que revistan el carácter de obra pública y adquirir materiales, maquinarias, mobiliarios y elementos

Nación de Uruguay  
Dirección de L. y T.  
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

InfoLEG - Ministerio de Justicia y Derechos Humanos - Argentina

CONVENIO REGISTRADO  
BAJO EL N° 18036  
Ushuaia, 26 DIC 2022  
Abog. ASISTENTE  
Subdir. Control Legal  
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

13/12/22, 12:48

destinados a ellas.

El procedimiento de selección del contratista estatal, como así también el contrato que en su consecuencia se celebre, se sujetarán al régimen jurídico de la Ley N° 13.064, sus modificatorias y complementarias, resultando de aplicación el presente Reglamento en tanto no se oponga a dicho régimen.

**7.2. POR ASISTENCIA FINANCIERA.**

- El MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, en la medida de su disponibilidad presupuestaria, será responsable del financiamiento de los proyectos presentados por las jurisdicciones interesadas en adherir al PROGRAMA que resulten aprobados por la Autoridad de Aplicación, según los criterios de elegibilidad que se establecen, los que podrán ser modificados cuando las situaciones especiales así lo requieran.

Asimismo, controlará el cumplimiento del "Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u Otros Entes" aprobado como Anexo I al Artículo 1° de la Resolución N° 19 de fecha 31 de marzo de 2020 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y sus modificatorias, o el que en el futuro lo reemplace y el Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas para las Transferencias de Fondos Provenientes del Fideicomiso de Infraestructura Hídrica (creado mediante Decreto 1.381/01 y ratificado mediante Ley 26.181), realizadas en el marco de Convenios de Asistencia Financiera Suscriptos con Provincias, Municipios y/u otros Entes, incorporado como Anexo IV a la norma precedentemente mencionada.

- Las Provincias, los Municipios y los demás Entes beneficiarios (firmantes del Convenio) son los responsables de la ejecución de los proyectos elaborados y aprobados por la Autoridad de Aplicación, debiendo ejecutar los mismos con su propio personal o bien, mediante los procedimientos de contratación establecidos en su normativa local, que aseguren debidamente el respeto a los principios de transparencia mencionados en el apartado 7.2.4 del Anexo I (aplicable para las Resoluciones MOP Nros. 38/22, 37/22, 26/22, 269/21 y 252/21) / 8.2.4 (aplicable para la Resolución MOP N° 222/21) / 4.2.6 (aplicable para la Resolución MOP N° 167/21) / 9 (aplicable para la Resolución MOP N° 133/21) y 15 (Resolución MOP N° 59/21 modificada por la Resolución MOP N° 206/21) del presente.

La Provincia, el Municipio y otros Entes beneficiarios, deberán informar una Cuenta Corriente o Cuenta de Ahorro abierta en alguno de Bancos adheridos al Sistema de la Cuenta Única del Tesoro (Resolución N° 265/95 de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y modificatorias) al fin exclusivo y excluyente de ser utilizada para la transferencia de la asistencia financiera por parte del Ministerio.

Tratándose de proyectos que se financien con recursos provenientes del Fondo de Infraestructura Hídrica creado por el Decreto N° 1.381 del 1 de noviembre de 2001 y ratificado mediante la ley N° 26.181, los beneficiarios de los fondos deberán tener una cuenta bancaria abierta en el Banco de la Nación Argentina, para lo cual la jurisdicción beneficiaria del proyecto tendrá a su cargo proporcionar dicha información a la Autoridad de Aplicación.

Asimismo, deberán designar al menos: un inspector de obra (Ingeniero o Arquitecto matriculado) y un responsable administrativo (legal y/o contable).

A fin de ejecutar los proyectos aprobados podrán contratar a empresas constructoras, Cooperativas de Trabajo, Cooperativas de Provisión de Obras y Servicios Públicos, Asociaciones de Vecinos, Organizaciones Sociales, trabajadores de la economía popular y/o empresas radicadas prioritariamente en cada zona de intervención, vinculadas a la ejecución de las obras bajo la supervisión de un representante técnico, que cuente con expertise en la materia, para la administración y dirección de la obra a desarrollar. El representante técnico deberá ser contratado por la Organización. Las mismas deberán presentar al Ente, al Municipio o a la Provincia beneficiaria como entes contratantes, la documentación respaldatoria de su constitución como tal (estatuto, acta de asamblea, inscripción ante el organismo de registro competente y comprobante de inscripción ante la AFIP, junto a toda la documentación requerida por el Organismo contratante). La Provincia, el Municipio o el Ente contratante, será responsable de verificar el correcto cumplimiento de los requisitos legales, previsionales e impositivos, o de otro tipo, que pudieren corresponder.

(Punto 7.2. sustituido por art. 1° de la Resolución N° 164/2022 del Ministerio de Obras Públicas B.O. 7/6/2022. Vigencia: a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.)

**7.2.1. APROBACIÓN DEL PROYECTO**

Para la evaluación y aprobación de los proyectos a financiar se tendrá en cuenta:

- Memoria del Proyecto: Se requiere una fundamentación como respuesta a una oportunidad de desarrollo o problemática detectada en el territorio local.
- Definición Técnica del Proyecto.
- Cantidad de nuevos trabajadores ocupados en la ejecución de la obra.
- Cantidad de población local beneficiada por su ejecución.
- Impacto sobre la organización social y económica de la región donde se ejecutará el Proyecto.
- Impacto físico sobre el territorio y las proyecciones de nuevas obras y/o proyectos de índole social y/o de obras públicas y su correspondencia con la normativa ambiental aplicable.
- Aprobación hidráulica expedida por autoridad técnica competente.
- Plan de Gestión Ambiental durante la ejecución de la obra.

servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/360000-364999/360839/Anexo1actualizado.htm

CONVE-2022-138505175-APN-SOP//MOP

13/12/22, 12:48

BAJO EL N° 18036

Ushuaia, 26 DIC 2022

ABOG. INESCISOPRANO  
Subdir. Control Legal

- Constancia de la afectación del suelo y demás derechos y permisos sobre aquel, que posibilite el emplazamiento normal ejecución de los trabajos.

### 7.2.2. METODOLOGÍA DE PRESENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

#### Presentación

Definido el proyecto, deberá ingresarse a la Plataforma del Sistema de Gestión de Obras del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS: <https://sgo.obraspublicas.gob.ar>, o eventualmente en la plataforma que la sustituya, junto a la documentación técnica y económica requerida en el Instructivo Anexo al PROGRAMA.

En la Plataforma indicada ut supra, el Representante de la Jurisdicción deberá crear un nuevo usuario, o en su caso utilizar el usuario que previamente se le haya asignado, y una vez iniciada la sesión respectiva, deberá cargar la documentación y demás antecedentes correspondientes.

#### Adhesión al Programa y Definición del Proyecto.

Las Provincias, los Municipios y otros Entes solicitantes presentarán una nota firmada por la máxima autoridad de la jurisdicción manifestando su adhesión al PROGRAMA, o bien suscribirán un Convenio Marco de Adhesión, a exclusivo criterio de la Autoridad de Aplicación, detallando los proyectos cuyo financiamiento se requiere, como así también el esquema de ejecución de las obras involucradas. En caso de que la jurisdicción resolviera delegar en persona distinta de su máxima autoridad responsable, la suscripción de cualesquiera de los instrumentos antes señalados y/o toda otra documentación relacionada con el proyecto a presentar, deberá acreditar oportunamente la delegación de tal facultad, previo a la firma de la Nota de Adhesión, al Convenio Marco de Adhesión o al Convenio Específico, según sea el trámite dado a la presentación.

#### Plazos y Evaluación.

La Autoridad de Aplicación interviniente derivará los proyectos presentados a las áreas competentes de su jurisdicción, a fin de que las mismas procedan a la evaluación de la documentación presentada, de los contenidos del proyecto, así como su adecuada fundamentación técnica, todo ello según el Instructivo Anexo y demás normativa aplicable, y se pronuncien sobre su prefactibilidad.

Asimismo, cuando las características del proyecto determinaren la conveniencia de dar intervención a alguno de los organismos descentralizados, desconcentrados o a empresas o entes del Sector Público Nacional que se encuentran bajo la órbita del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, a exclusivo criterio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá remitirlos a dichos organismos a los fines de su intervención técnica en el marco del presente Programa.

Cuando las características, particularidades, antecedentes u otros aspectos del proyecto presentado así lo determinen o justifiquen, las notas, información, estudios, planos y demás documentación a que se hace referencia en el mencionado Instructivo Anexo, podrán ser complementados o reemplazados, total o parcialmente, por otros elementos, antecedentes o informes técnicos acompañados o producidos por la jurisdicción solicitante, que cumplen con la misma finalidad. Las presentaciones efectuadas por la jurisdicción solicitante revestirán el carácter de declaración jurada, haciéndose expresamente dicha jurisdicción de los alcances de su contenido y la exactitud de lo informado.

La evaluación del proyecto será efectuada en el plazo de QUINCE (15) días hábiles. Si se detectaran errores u omisiones, se requerirá a la jurisdicción correspondiente que efectúe las correcciones señaladas, disponiendo de un plazo de CINCO (5) días hábiles para enviarlo nuevamente. Si la jurisdicción solicitante no diera cumplimiento en término con la presentación de las aclaraciones y/o correcciones requeridas, se lo intimará por única vez, por idéntico período. Si transcurrido el plazo de la intimación, la jurisdicción interesada no diera cumplimiento, la solicitud de asistencia financiera será archivada, debiendo la jurisdicción interesada, si quisiera acceder a dicho financiamiento, iniciar nuevamente su solicitud.

No obstante, la Autoridad de Aplicación, cuando el análisis de la propuesta así lo requiera, podrá disponer la ampliación de los plazos establecidos.

#### Aprobación.

Una vez evaluado/s y aprobado/s el/los proyecto/s la Autoridad de Aplicación, a través del área de su jurisdicción con incumbencia en la materia, emitirá una nota o certificado de NO OBJECCIÓN TÉCNICA por cada uno de los proyectos presentados y se lo comunicará a la jurisdicción o Ente solicitante.

#### Suscripción de Convenio Específico o de Adhesión

Una vez notificada a la jurisdicción o Ente solicitante la "NO OBJECCIÓN TÉCNICA" del proyecto y, eventualmente, preadjudicada la obra conforme el procedimiento de contratación realizado en el marco de la normativa vigente en la jurisdicción, la Provincia, el Municipio o Ente beneficiario podrá solicitar al MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS la suscripción del respectivo Convenio Específico o Convenio de Adhesión y cargará en el Sistema de Gestión de Obras del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS: <https://sgo.obraspublicas.gob.ar> o a través de la plataforma que prevea el Ministerio, la siguiente documentación para su toma de conocimiento:

a) Pliegos de Condiciones Generales y Condiciones Específicas elaborados y relacionados con el proyecto a ser financiado y toda otra documentación de la convocatoria.

b) Ofertas económicas recibidas en el marco de procedimiento de selección de contratista realizado, con la pertinente Planilla de cómputo y presupuesto (XLS).

[servicios.inoleg.gob.ar/inolegInternet/anexos/360000-364999/360839/Anexo1actualizado.htm](https://servicios.inoleg.gob.ar/inolegInternet/anexos/360000-364999/360839/Anexo1actualizado.htm)

CONVE-2022-138505175-APN-SOP#MOP

COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Página 15 de 32

*[Handwritten signature]*

13/12/22, 12:48

InfoLEG - Ministerio de Justicia y Derechos Humanos - Argentina

- c) Planilla de cómputo y presupuesto actualizado considerando la mejor oferta presentada (XLS);
- d) Acta de Apertura de Ofertas (fecha y/o acta).
- e) Informe de la Comisión Evaluadora encargada de evaluar las ofertas presentadas, cualquiera fuere la denominación conferida por la jurisdicción local.
- f) Oferta Ganadora (cómputo y presupuesto, plan de trabajo y curva de inversión, los que eventualmente deberán ser cargados en el módulo respectivo del Sistema de Gestión de Obras del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS).
- g) Pliego de Licitación completo firmado por el comitente de la oferta ganadora.
- h) Nota del Ente Ejecutor prestando conformidad al informe de la Comisión Evaluadora y recomendando la adjudicación de la obra a quien se haya considerado como la oferta ganadora.
- i) Copia del acto de preadjudicación o del acto de adjudicación, de haberse realizado esta última
- j) Contrato de Obra eventualmente suscripto con el contratista adjudicado, en caso de corresponder y conforme el estado del proceso de selección adoptado por la jurisdicción o Ente solicitante.

Considerando la documentación ingresada en el Sistema de Gestión de Obras del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS o en la plataforma que disponga el Ministerio, se celebrará (i) un Convenio Específico, en caso de haberse suscripto previamente un Convenio Marco; o (ii) un Convenio de Adhesión, si su solicitud fue presentada mediante una Nota de Adhesión.

(Título "Suscripción de Convenio Específico o de Adhesión" sustituido por art. 1º de la Resolución N° 302/2022 del Ministerio de Obras Públicas B.O. 5/9/2022. Ver art. 3º de la misma norma. Vigencia: a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.)

#### Actos Preliminares.

Serán por cuenta y a cargo de la Provincia, el Municipio o el Ente, los actos administrativos y gestiones judiciales o extrajudiciales necesarios para concretar eventuales expropiaciones, constituir servidumbres u obtener permiso de paso, así como el pago de las indemnizaciones correspondientes y los costos que generan tales cuestiones, debiendo verificar el cumplimiento por parte de la contratista de toda la normativa aplicable en materia de seguridad e higiene en el trabajo.

Asimismo, será responsabilidad de la Provincia, el Municipio o el Ente la obtención de los permisos locales necesarios para la ejecución del Proyecto, tales como habilitaciones y autorizaciones urbanísticas, permisos ambientales, el correspondiente trámite de impacto ambiental u otros que fueran requeridos por la jurisdicción.

Previo al inicio de la ejecución de la obra, la Provincia, el Municipio o el Ente beneficiario, deberá presentar con carácter obligatorio la nómina de su equipo (un Inspector de Obra, responsable administrativo) así como también el contrato celebrado con la entidad ejecutora (en caso de corresponder). Todo ello conforme los requerimientos expuestos en la plataforma de carga del proyecto. El incumplimiento de estos recaudos podrá generar el retraso del inicio de la obra y/o hasta la rescisión del Convenio Específico o de Adhesión.

#### Ejecución del Proyecto.

Efectuada la primera transferencia de fondos (conforme se determinare en el Convenio Específico o Convenio de Adhesión celebrado), la Provincia, el Municipio o el Ente beneficiario, se compromete a iniciar la obra en un plazo no mayor a TREINTA (30) días corridos desde la fecha en que se encuentren cumplidos los procesos y requisitos legales y administrativos, establecidos en la normativa nacional, provincial y/o municipal aplicable, que posibiliten el efectivo inicio de la obra, dando cumplimiento al plan de trabajos oportunamente presentado y aprobado por el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

La existencia de impedimentos de orden técnico, legal, administrativo o de cualquier tipo que resulten atribuibles a la Provincia, al Municipio o al Ente, que de cualquier modo obstaculicen la normal ejecución del Proyecto, serán de su exclusiva responsabilidad, siendo causal de resolución del Convenio Específico o de Adhesión.

La Provincia, el Municipio o el Ente tendrán a su cargo, en el marco del PROGRAMA, el diseño, la contratación, inspección y mantenimiento de la obra, y su posterior operación cuando correspondiere, siendo responsables exclusivos de todos los efectos derivados de su ejecución, como de su mantenimiento y conservación posterior.

El MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS comunicará a las jurisdicciones cuyos proyectos hayan sido seleccionados, el formato de cartel de obra según los patrones de comunicación establecidos.

La implementación y ejecución de la obra debe darse dentro del plazo establecido en el Convenio Específico y/o Convenio de Adhesión que oportunamente se suscriba, pudiendo concederse prórrogas en caso de causas sobrevinientes debidamente justificadas que impidieran su ejecución en el lapso concertado.

#### Modificación del Proyecto.

Toda modificación relativa al Proyecto deberá contar con la NO OBJECCIÓN previa por parte del área técnica competente, dependiente de la Autoridad de Aplicación, como condición necesaria para su implementación debiendo suscribirse al afecto la respectiva Adenda al Convenio Específico o al Convenio de Adhesión relativo a dicha obra. Cuando la modificación tenga como único objeto el plazo de ejecución del proyecto, la Autoridad de Aplicación podrá, a su exclusivo criterio, optar

13/12/22, 12:48

entre la celebración de una Adenda a los referidos convenios, o bien la comunicación fehaciente de la NO OBJECCIÓN PREVIA informe emitido por el área técnica con competencia en la materia.

Al efecto, será necesario que las Provincias, los Municipios y/o Entes beneficiarios justifiquen debidamente la necesidad y razonabilidad de la modificación solicitada, la cual deberá tender a su funcionalidad y duración, sin modificar el objeto del Proyecto oportunamente autorizado. Al respecto, la jurisdicción solicitante deberá acompañar también el nuevo plan de trabajos, curva de inversión y las modificaciones al cómputo y presupuesto original que la alteración del Proyecto ocasiona, a los fines de su evaluación.

(Título "Modificación del Proyecto" sustituido por art. 1º de la Resolución N° 269/2022 del Ministerio de Obras Públicas B.O. 11/8/2022. Ver art. 3º de la misma norma. Vigencia: comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.)

**Incumplimientos.**

Las Provincias, los Municipios y/o Entes beneficiarios, deberán acreditar el inicio de la obra ante el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, mediante una copia del Acta de Inicio firmada por las partes en un plazo no mayor de TREINTA (30) días corridos contados a partir de la fecha en que se encuentren cumplidos los procesos y requisitos legales y administrativos, establecidos en la normativa nacional, provincial y/o municipal aplicable, que posibiliten el efectivo inicio de la obra. El incumplimiento de esta obligación es causal de resolución del convenio.

Asimismo, se podrá rescindir la contratación:

- a) Cuando, en cualquier momento, la Provincia, el Municipio o el Ente beneficiario paralice unilateralmente la obra por el plazo de TREINTA (30) días corridos;
- b) Cuando se paralice la obra por TREINTA (30) días corridos por acuerdo entre la Provincia, el Municipio o el Ente y la contratista, sin haber mediado previa notificación fehaciente a la Autoridad de Aplicación de la causal que justifique esta medida, y la aprobación de la misma por esta última;
- c) Cuando hubieran transcurrido SESENTA (60) días corridos desde el vencimiento del plazo para la presentación de las rendiciones de cuentas establecido en el "Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u Otros Entes" aprobado como Anexo I al Artículo 1º de la Resolución N° 19 de fecha 31 de marzo de 2020 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y sus modificatorias y las mismas no hubieran sido presentadas.

**Rescisión.**

Tanto el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS como las Provincias, los Municipios y/u otros Entes beneficiarios, podrán rescindir los convenios suscriptos, previa notificación fehaciente a la otra con una anticipación no menor a UN (1) mes. La rescisión del convenio no afectará el normal desarrollo de las actividades que estuvieran en ejecución, las que deberán ser concluidas de conformidad a lo estipulado en el convenio respectivo y sus eventuales modificaciones, salvo que medie acuerdo expreso en contrario entre las partes.

**Cumplimiento de Normas de Administración Financiera.**

La Provincia, el Municipio y/o los Entes beneficiarios se comprometen a que los fondos a ser recibidos por parte del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS serán exclusivamente empleados para el proyecto solicitado y aprobado, quedando vedado el uso de los recursos transferidos a cualquier otro destino que no fuera el desarrollo de la obra, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el "Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u Otros Entes" aprobado como Anexo I al Artículo 1º de la Resolución N° 19 de fecha 31 de marzo de 2020 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y sus modificatorias.

Asimismo, la Provincia, el Municipio y los otros Entes beneficiarios se comprometen a dar estricto cumplimiento a los procedimientos que le resulten exigibles a nivel nacional, provincial y/o municipal, en materia de administración presupuestaria, sistema de registración contable, régimen de contrataciones, así como a la observación de las normas de control vigentes.

Tratándose de fondos cuyo origen se encuentre en el Fideicomiso de Infraestructura Hídrica, creada mediante Decreto N° 1.381 del 1 de noviembre de 2001, ratificado mediante Ley N° 28.181, la jurisdicción beneficiaria de las obras, deberá presentar a la Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica toda la documentación especificada en el Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas para las Transferencias de Fondos Provenientes del Fideicomiso de Infraestructura Hídrica, realizadas en el marco de Convenios de Asistencia Financiera suscriptos con Provincias, Municipios y/u otros Entes, incorporado como Anexo IV a la Resolución N° 19 de fecha 31 de marzo de 2020 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y sus modificatorias.

**Indemnidad.**

La Provincia, el Municipio y otros Entes, abonarán con recursos propios los reclamos de pago de cualquier naturaleza que efectúe la contratista que realice el Proyecto. La Autoridad de Aplicación, los órganos superiores, inferiores o dependientes, no asumen el carácter de Comitente, ni pueden subrogarse en los derechos y obligaciones de la Provincia o los Municipios o los otros Entes en los contratos que ellas suscriban.

La Provincia, el Municipio y otros Entes, se comprometen a mantener indemne al ESTADO NACIONAL por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida y/o cualquier otro concepto, incluyendo multas, costas judiciales y honorarios de abogados como consecuencia de la ejecución del Proyecto y por todas aquellas por las cuales la Provincia, el Municipio o el Ente beneficiario deban responder.

SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN  
DIRECCIÓN DE LEGISLACIÓN Y TERCEROS  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

InfoLEG - Ministerio de Justicia y Derechos Humanos - Argentina

CONVENIO REGISTRADO  
BAJO EL N° 18036  
Ushuaia, 26 DE JUNIO DE 2022  
Municipalidad de Ushuaia  
Firma y Sello

13/12/22, 12:48

La Autoridad de Aplicación podrá, sin necesidad de autorización, permiso o cualquier manifestación de voluntad previa por parte de la Provincia, el Municipio o el Ente beneficiarios, encomendar la realización de auditorías técnicas y financieras que consideren necesarias, con el objeto de verificar la correcta ejecución del Proyecto, sin perjuicio de las tareas inherentes en la materia a cargo de la Provincia, el Municipio o el Ente, comprometiéndose estas últimas a garantizar el ejercicio de las mismas. La Provincia, el Municipio, o el Ente no podrán obstaculizar la realización de las auditorías encomendadas por la Autoridad de Aplicación, ni negarse a facilitar la documentación o información que le sea requerida.

(Punto 7.2.2. sustituido por art. 2° de la Resolución N° 164/2022 del Ministerio de Obras Públicas B.O. 7/6/2022. Vigencia: a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.)

**7.2.3. FINANCIAMIENTO.**

En cada caso particular, el financiamiento comprometido será determinado por la Autoridad de Aplicación, considerando la planilla de cómputo y presupuesto y, eventualmente, el valor de la obra consignado en la adjudicación realizada por la jurisdicción o Ente solicitante, analizándose, en el informe técnico que a tales efectos se elabore, la razonabilidad de dichos valores, considerando obras de similares características y su emplazamiento.

Cuando el precio de la obra adjudicada resultare inferior al consignado en la planilla de cómputo y presupuesto presentada por la jurisdicción o Ente solicitante, el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS financiará hasta el monto de la adjudicación.

El MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS podrá financiar hasta el CIEN POR CIENTO (100%) del importe de los Proyectos presentados por LA PROVINCIA / LA MUNICIPALIDAD / EL ENTE. Asimismo, podrá financiar proyectos u obras que se encuentren en ejecución, por parte de la jurisdicción o Ente solicitante, siempre que los mismos cumplan con los lineamientos del Programa.

Los pertinentes desembolsos deberán ser solicitados a través de la página institucional del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS: <https://www.argentina.gob.ar/obras-publicas/tramites-gobierno-provincial-o-municipal>, o el portal que en eventualmente la sustituya.

**ADENDAS POR MAYOR FINANCIAMIENTO**

Cuando durante la ejecución de la obra financiada por el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, acaezcan situaciones ajenas a la voluntad de las partes que impacten sobre la ecuación económica financiera considerada al momento de celebración del respectivo convenio y pongan en riesgo el efectivo cumplimiento del convenio en cuestión y la finalización de las obras involucradas, las jurisdicciones locales o Entes beneficiarios deberán acreditar la imposibilidad de continuar y/o concluir la obra con el financiamiento originalmente comprometido y podrán solicitar una adecuación de la asistencia financiera acordada.

A tales fines deberá presentar:

**1. Nota indicando:**

- a) denominación del proyecto conforme Convenio Específico y código de la obra (SIPPE).
- b) la necesidad de celebrar un convenio de mayor financiamiento, describiendo y justificando las circunstancias que llevan a dicha situación (Variantes o modificaciones de obra, etc.).

**2. Adjuntar la documentación respaldatoria del desfasaje económico producido e invocado y del nuevo precio del proyecto estimado. A saber:**

- a) Nota de solicitud de adecuación del valor del contrato recibida del contratista.
- b) Copia del Acto Administrativo de Adjudicación.
- c) Copia del Contrato de Obra Pública
- d) Acta de Inicio de obra.
- e) Propuesta de nuevo Plan de Trabajo.

Cuando el mayor financiamiento requerido tenga su causa en la solicitud de redeterminación de precios presentada por la Contratista de obra a la PROVINCIA / el MUNICIPIO / el ENTE-, a los efectos de su consideración por parte de la Autoridad de Aplicación, deberá presentar:

**1. Nota indicando:**

- a) denominación del proyecto conforme Convenio Específico y código de la obra (SIPPE).
- b) la necesidad de celebrar un convenio de mayor financiamiento, describiendo y justificando las circunstancias que llevan a dicha situación.

**2. Adjuntar la documentación respaldatoria del desfasaje económico producido e invocado y del nuevo precio del proyecto estimado. A saber:**

- a. Nota de solicitud de adecuación del valor del contrato recibida del contratista y ANEXO IA del Decreto N° 691/2016 "Régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública y de Consultoría de Obra Pública de la servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/360000-364999/360839/Anexo1actualizado.htm

CONVE-2022-138505175-APN-SOP#MOP 8/17

Abog. GRISOLABE  
Subdir. Control Legal  
Firma y Sello

13/12/22, 12:48

InfoLEG - Ministerio de Justicia y Derechos Humanos - Argentina

Administración Pública Nacional" o el que en un futuro lo modifique o reemplace.

b. Copia del Informe Técnico elaborado por la Jurisdicción o Ente solicitante, analizando la documentación presentada conforme la metodología establecida en el Anexo I del Decreto N° 691 de fecha 17 de mayo de 2016 o el que en el futuro lo reemplace.

c. Planilla de cómputo y presupuesto actualizado partiendo del presupuesto oportunamente aprobado (XLS).

d. Estructura de insumos.

e. Análisis de precios.

f. Mes base a ser considerado para la redeterminación.

g. Fuente de los indicadores de precios utilizados para la redeterminación tanto mes base como mes disparador (variación de referencia).

h. Adecuación del plan de trabajo y curva de inversiones.

i. Toda documentación que obre en su poder y fuere considerada en el proceso de redeterminación aprobado.

j. Dicha información, eventualmente, deberá ser cargada en el módulo respectivo del Sistema de Gestión de Obras del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

La Secretaría competente analizará la documentación proporcionada y los cálculos realizados por la Jurisdicción o Ente solicitante del mayor financiamiento y, de ser correctos, emitirá una nota informando la NO OBJECCIÓN al cálculo presentado y solicitará la remisión de la copia fiel del acto administrativo aprobatorio de las redeterminaciones y adecuaciones realizadas junto a la póliza de garantía de cumplimiento del contrato.

Si la documentación acompañada y/o los cálculos no fueran correctos, notificará dichas circunstancias a la jurisdicción o Ente ejecutor de la obra.

El MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, podrá otorgar hasta el CIENTO POR CIENTO (100%) del mayor financiamiento requerido por LA PROVINCIA / LA MUNICIPALIDAD / EL ENTE, de conformidad con su disponibilidad presupuestaria existente de fondos del Tesoro o aquellos provenientes del Fideicomiso de Infraestructura Hídrica, creado mediante Decreto N° 1.381/01 del 1 de noviembre de 2001 y ratificado mediante la Ley N° 26.181, según corresponda.

(Título "Adendas por Mayor Financiamiento" sustituido por art. 2º de la Resolución N° 269/2022 del Ministerio de Obras Públicas B.O. 11/8/2022. Ver art. 3º de la misma norma. Vigencia: comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.)

(Punto 7.2.3. sustituido por art. 3º de la Resolución N° 164/2022 del Ministerio de Obras Públicas B.O. 7/6/2022. Vigencia: a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.)

**7.2.3.1. MODALIDAD DE PAGO, TRANSFERENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS.**

La Autoridad de Aplicación podrá implementar, a su exclusivo criterio, esquemas diferenciados de desembolsos, cuando la envergadura del proyecto, las características técnicas, las modalidades de ejecución u otros motivos vinculados al proyecto a financiar o a su emplazamiento así lo justifiquen.

Estos esquemas diferenciados de desembolsos deberán ser incluidos en el Convenio Específico o Convenio de Adhesión relativo al proyecto en cuestión y podrán seguir el criterio propuesto en el presente o bien, el que la Autoridad de Aplicación considere más adecuado al proyecto a financiar.

a) Certificaciones de avance de obra mensual con Anticipo financiero:

Un primer desembolso equivalente de hasta el QUINCE POR CIENTO (15%) del monto del proyecto a financiar, en concepto de anticipo financiero a partir de la firma del Convenio Específico o del Convenio de Adhesión.

El monto del anticipo financiero regulado en el presente apartado no podrá superar al oportunamente establecido en la preadjudicación / adjudicación y/o el contrato de obra pública celebrado por la jurisdicción o Ente solicitante.

El o los restantes desembolsos se efectuarán contra la presentación por parte de la jurisdicción de los respectivos certificados mensuales de avance de obra, descontándose en forma proporcional el primer desembolso en calidad de Anticipo Financiero.

Las certificaciones de los avances de obra deberán ser presentados dentro de los TREINTA (30) días corridos siguientes a la pertinente medición. Vencido el plazo señalado, la Autoridad de Aplicación no podrá tramitar dicha rendición de fondos en forma conjunta con otras certificaciones.

b) Desembolsos parciales:

- Un primer desembolso por el importe equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total del proyecto, dentro de los QUINCE (15) días de la firma del CONVENIO.

- Un segundo desembolso, por el importe equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total del proyecto, contra

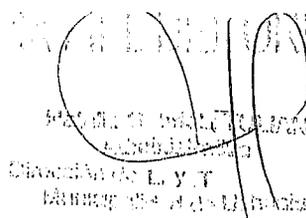
servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/360000-364999/360839/Anexo1actualizado.htm

CONVE-2022-138505175-APN-SOP#MOP

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Página 19 de 32

Handwritten signature



CONVENIO REGISTRADO  
BAJO EL N° 18036  
Ushuaia, 26 DE JUNIO DE 2022  
ABCA: LIS PROTESTANO  
Subida Control Legal  
DI Y L.S. Y T.  
Sello

13/12/22, 12:48

InfoLEG - Ministerio de Justicia y Derechos Humanos - Argentina

la presentación de la documentación específica que avale el cumplimiento de la ejecución de la obra correspondiente de la obra correspondiente de los TREINTA (30) días corridos siguientes a la última medición.

- Un tercer desembolso, por el importe equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total del proyecto, contra la presentación y aprobación de la rendición de cuentas, que avale el cumplimiento de la ejecución de la obra correspondiente al segundo desembolso. Los certificados de avance de obra respectivos, deberán ser presentados dentro de los TREINTA (30) días corridos siguientes a la última medición.

- El cuarto y último desembolso, por el importe equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) restante del monto total, en concepto de rendición final del PROYECTO, contra presentación de la rendición de cuentas final, correspondiente a la ejecución total y recepción provisoria de la obra.

c) Desembolsos parciales y Certificaciones de avance de obra:

- El primer desembolso, por el importe equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total de la obra a tramitarse ante el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS o ante los Organismos, Entes y Empresas que giran bajo su órbita, a partir de la firma del Convenio Específico o del Convenio de Adhesión;

- El segundo, por el importe equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total de la obra contra la presentación y aprobación de los certificados correspondientes al avance físico equivalente -al menos- al CINCUENTA POR CIENTO (50%) de ejecución de la obra. Las certificaciones de los avances de obra deberán ser presentados dentro de los TREINTA (30) días corridos siguientes a la última medición.

- El tercero por el importe equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total de la obra contra la presentación y aprobación de los certificados correspondientes a la ejecución física equivalente -al menos- al OCHENTA POR CIENTO (80%) de ejecución de la obra. Las certificaciones de los avances de obra deberán ser presentados dentro de los TREINTA (30) días corridos siguientes a la última medición.

- El último importe equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) en concepto de final de obra contra presentación de los certificados correspondientes a la ejecución total y recepción provisoria de la misma.

d) Otros esquemas diferenciados de desembolsos y/o certificaciones que la Autoridad de Aplicación considere más adecuado al proyecto a financiar.

El esquema de desembolsos establecido en cada Convenio Específico o Convenio de Adhesión, no podrá ser modificado a lo largo de la ejecución del mismo, salvo que, a criterio exclusivo de la Autoridad de Aplicación, sobrevengan motivos vinculados al proyecto a financiar que justifiquen la conveniencia de dicha modificación.

TRANSFERENCIA. CUENTA BANCARIA

La Provincia, el Municipio o el Ente beneficiario deberá informar una cuenta corriente o cuenta de ahorro abierta en alguno de Bancos adheridos al Sistema de la Cuenta Única del Tesoro (Resolución N° 265/95 de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS. y modificatorias) al fin exclusivo y excluyente de ser utilizada para la transferencia de la asistencia financiera por parte del Ministerio. Una vez notificado el Ministerio de la apertura de la cuenta bancaria y cumplidos los requisitos administrativos, técnicos y legales que permitan el desarrollo del proyecto del Convenio Específico o del Convenio de Adhesión, la Provincia o el Municipio o el Ente realizarán el pedido formal del primer adelanto y/o desembolso de fondos.

Tratándose de proyectos que se financien con recursos provenientes del Fondo de Infraestructura Hídrica creado por el Decreto N° 1.381 del 1 de noviembre de 2001 y ratificado mediante la Ley N° 26.181, los beneficiarios de los fondos deberán tener una cuenta bancaria abierta en el Banco de la Nación Argentina, para lo cual la jurisdicción beneficiaria del proyecto tendrá a su cargo proporcionar dicha información a la Autoridad de Aplicación.

El Ministerio depositará los fondos correspondientes en la Cuenta Bancaria declarada. La dependencia correspondiente deberá elevar el comprobante con el número de identificación de dicha cuenta (CBU), indicando la sucursal habilitada a estos fines.

RENDICIÓN DE CUENTAS

La Provincia, el Municipio, o el Ente beneficiario, que tenga a su cargo la ejecución del PROYECTO -conforme el origen de los fondos- deberá observar las disposiciones del "Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u Otros Entes", aprobado como Anexo I a la Resolución N° 19 de fecha 31 de marzo de 2020 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y sus modificatorias o el "Reglamento General Del Ministerio de Obras Públicas para las transferencias de fondos provenientes del Fideicomiso de Infraestructura Hídrica (creado mediante Decreto 1.381/01 y ratificado mediante Ley 26.181), realizadas en el marco de Convenios de Asistencia Financiera Suscritos con Provincias, Municipios y/u Otros Entes" incorporado como Anexo IV a la Resolución N° 19 de fecha 31 de marzo de 2020 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y sus modificatorias.

(Punto 7.2.3.1. "Modalidad de pago. Transferencias. Rendición de Cuentas" sustituido por art. 2º de la Resolución N° 302/2022 del Ministerio de Obras Públicas B.O. 5/9/2022. Ver art. 3º de la misma norma. Vigencia: a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.)

7.2.4. TRANSPARENCIA.

A los fines previstos por la Ley N° 27.275 de Derecho de Acceso a la Información Pública y en virtud de lo expresamente contemplado en su artículo 7º, inciso a), este Ministerio resulta sujeto obligado a brindar información pública. En servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/360000-364999/360839/Anexo1actualizado.htm

CONVE-2022-138505175-APN-SOP/MOP

JURAMENTO DEL FUNCIONARIO  
*[Firma]*

Subdirección de Control Legal  
Firma y Sello

13/12/22, 12:48

consecuencia, solicitará a todas las instituciones involucradas, la acreditación de los fondos públicos transferidos aplicados a la ejecución de la obra (artículo 32 inciso f).

Asimismo, las partes intervinientes, asumirán las obligaciones que en cada Convenio Especifico o Convenio de Adhesión se consignen, vinculadas a dotar de transparencia, tanto el proceso de selección de la entidad ejecutora, como la exhibición de los estados de avance físico y financiero de las obras ejecutadas.

En ese sentido, las Provincias, Municipios, Comunas u otros Entes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Adoptar procedimientos de selección abiertos que garanticen la vigencia efectiva de las reglas de transparencia, igualdad y mayor concurrencia.
- Si fuera menester la realización de proyectos, se deberá estar a la convocatoria de concurso de proyectos integrales abiertos.
- Si se tratare de la contratación de profesionales externos, distintos a los funcionarios y empleados públicos de la administración gubernamental, deberá seleccionarse mediante concurso de oposición y antecedentes que garanticen la expertise correspondiente.

En todos los casos, deberá efectuar la difusión de los procedimientos de selección y publicación de sus actos y etapas en la página oficial de la red informática del organismo correspondiente, y en su caso en el sitio web que indique el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

Asimismo, la jurisdicción se compromete realizar sus mejores esfuerzos a los fines de incorporar al sistema nuevos mecanismos que coadyuven a profundizar prácticas de transparencia en los actos que adopte para la concreción de la obra y a habilitar en la página web del organismo licitante el llamado a licitación en forma electrónica que prevea:

- El acceso anónimo de los interesados a la pestaña de la página web y sus pliegos, así como la formulación de consultas y otros mecanismos que permitan garantizar la transparencia.
- La publicación de las ofertas, debiéndose requerir la presentación obligatoria de las mismas en formato digital, certificando por escribano público que el contenido sea idéntico a la presentación en soporte papel.
- La publicación de los resultados de la licitación.

El MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS ha implementado la plataforma "MapaInversiones" destinada a facilitar el acceso a la información pública y la participación ciudadana, con la finalidad de contribuir activamente a garantizar una mayor transparencia en todo el proceso de la obra pública, incluyendo en dicha plataforma también la totalidad de la información correspondiente a los proyectos y obras alcanzados por el presente Plan, motivo por el cual las provincias y/o municipios y/o Entes que resulten beneficiarios, se comprometen a completar y actualizar periódicamente la información correspondiente, a través de los medios que le sean informados por el Ministerio.

El Ministerio podrá requerir a las Provincias, a los Municipios, a las Comunas y a los Entes que resulten beneficiarios, la utilización de herramientas informáticas y/o aplicaciones específicas para registrar los avances físicos, certificaciones y demás información y/o documentación que los mismos deban suministrarle en el marco de las rendiciones de cuentas que se efectúen en el marco del presente programa.

Asimismo, este Ministerio podrá ejercer amplias facultades de auditoría sobre el grado de avance de las obras financiadas en el marco del presente Programa, de modo directo, a través de universidades o de los organismos de contralor provinciales o municipales.

**7.2.5. MONITOREO Y EVALUACIÓN.**

El Programa de Monitoreo y Evaluación (Resolución N°118 de fecha 9 de abril de 2021 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS) dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPARENCIA del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS tendrá a su cargo el monitoreo y la evaluación del Programa. Este proceso contempla la elaboración de indicadores de diagnóstico, de seguimiento y del cumplimiento de las metas, tanto físicas como presupuestarias, en acuerdo con el o las áreas ejecutoras pertinentes dentro del Ministerio, procurando la rendición de cuentas y la evaluación de los resultados de tales acciones en desarrollo.

**7.2.6. CONTROL "EX POST".**

En el marco del presente Programa, el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS llevara adelante evaluaciones "ex post" de los proyectos y obras financiados por el mismo. A tales fines, podrá requerir la intervención de universidades nacionales u otros organismos o entidades públicas o privadas especializadas, que cuenten con la capacidad técnica adecuada en la materia, diseñando acciones de manera tal que resulten un esquema flexible y dinámico.

Las evaluaciones a llevar adelante partirán de comparar la situación prevista al momento de formulación del proyecto financiado, con lo sucedido hasta el momento en que finaliza la inversión, y hasta los CINCO (5) años posteriores, según el caso (evaluación de terminación) y recaerán mínimamente sobre los siguientes aspectos:

- a) el monto total de la inversión previsto, comparado con el efectivamente incurrido;
- b) las fechas de inicio y finalización de la obra, comparadas con las efectivamente acaecidas; y
- c) la pauta o secuencia de la inversión planeada, comparada con la real.

[Handwritten signature]

SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN  
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos  
Dirección de L y T  
Municipalidad de Ushuaia

13/12/22, 12:46

InfoLEG - Ministerio de Justicia y Derechos Humanos - Argentina

El resultado de estas evaluaciones será objeto de seguimiento y evaluación continua, a través de la realización de informes de seguimiento e informes finales de cierre de cada proyecto ejecutado.

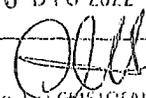
**"INSTRUCTIVO ANEXO AL REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA EXTREMOS CLIMÁTICOS"**

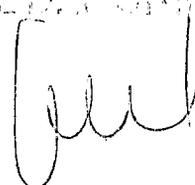
Ministerio de Obras Públicas

LISTADO DE DOCUMENTACIÓN A SUBIR EN EL SISTEMA DE GESTIÓN DE OBRAS del MINISTERIO DE OB

(<https://sgo.obraspublicas.gob.ar/Adaptacionalosextrmosclimaticos>)

La nota de solicitud de financiamiento, y las demás notas relativas al proyecto, deberán ser suscriptas por la máxima autoridad de la jurisdicción, revestida el carácter de declaración jurada, haciéndose expresamente responsable dicha jurisdicción de los alcances de su

CONVENIO REGISTRADO  
BAJO EL N° 18036  
26 DIC 2022  
Ushuaia,   
Abog. LSI CRISTÓFANO  
Subdir. Control Legal  
Primario Sello

SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN  


13/12/22, 12:48

InfoLEG - Ministerio de Justicia y Derechos Humanos - Argentina

BAJO EL N° 18036

Ushuaia, 26 Dic 2022

Abog. Leticia CRISTOFANO  
Subdir. Control Legal

Las notas, informes y toda otra documentación correspondiente a los distintos aspectos técnicos de la obra, podrán ser autorizadas por el Sr. Subdirector de Control Legal y Sello de la Municipalidad de Ushuaia, previa autorización y/o delegación de la máxima autoridad de la jurisdicción solicitante.

Rosalia Gabriela JULIAN  
Subdirectora  
Dirección de L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

PROGRAMAS | TILDE EL PROGRAMA QUE CORRESPONDE

PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA PARA LA ADAPTACIÓN A LOS EXTREMOS

PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA SANITARIA

PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE, MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD

OTROS

- A ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS JURISDICCION
- AI DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA A CARGAR EN LAS RESPECTIVAS CARPETAS
  - I Documentación de la Entidad solicitante
    - 1.1 Documento de Identidad de representante legal del ente solicitante.
    - 1.2 Documentación que acredite la personería jurídica del Intendente o cargo equivalente, debidamente certificado.
    - 1.3 Designación de responsable técnico de la obra y copia de su DNI.
    - 1.4 Designación de responsable contable (CP) y copia de su DNI.
    - 1.5 Constancia de CUIT del Municipio y/o Provincia.
    - 1.6 Declaración de la Cuenta y CBU del Banco Nación asociada al Tesoro Nacional y de uso exclusivo para esta a la cual deberán girarse los desembolsos respectivos.

*[Handwritten signature]*

13/12/22, 12:48

InfoLEG - Ministerio de Justicia y Derechos Humanos - Argentina

CONVENIO REGISTRADO  
 BAJO EL N° 18036  
 Ushuaia, 26 DE JUNIO DE 2022  
 ABOG. LISI CRISTOFERANO  
 Subdir. Control Legal  
 Montevideo, Uruguay

1.7 Declaración de Modalidad de ejecución y contratación de la obra proyectada

1.8 Declaración de correo electrónico en el que serán válidas todas las notificaciones

**B PROYECTO**

**B1 DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

Situación dominial y legal del área de intervención (Plancheta Catastral. Informe de Dominio expedido por competente. Si es un predio que está en tramitación, se deberá exhibir la documentación pertinente, expropi permiso de uso o de paso en caso de no contar con el Dominio. Justificación en caso de no contar con el D (firmada x la autoridad del área de Catastro y por la máxima autoridad)

1.1 Si existiese intervención hidráulica, Nota del Ente respectivo, aprobando dicha intervención.

1.2 Nota de factibilidad de servicios (Eléctrica, saneamiento, etc) Certificado de conectividad (en el caso de red y cloaca)

1.3 Nota de la jurisdicción solicitante informando sobre la situación de las trazas eventualmente afectadas por e los trabajos y documentación correspondientes a su liberación.

1.4 Nota de la jurisdicción solicitante informando sobre los estudios relativos a la "inundabilidad", y los trabajo correspondientes a la misma, según el tipo de proyecto.

1.5 Certificado de Aptitud Ambiental (Declaración de Impacto Ambiental requerido o exceptuado)

**B2 DOCUMENTACIÓN TÉCNICA**

**1 Información general del proyecto**

1.1 Memoria descriptiva: Descripción del proyecto, de la problemática que le da origen y de la solución propue

COPIA ORIGINAL  
 L Y T

COPIA ORIGINAL

13/12/22, 12:48

República Argentina  
Ministerio del Interior  
L. Y T.  
Municipalidad de Ushuaia  
InfoLEG - Ministerio del Interior y Derechos Humanos - Argentina

BAJO EL N° 18035

Ushuaia, 26 DIC 2022

  
Abdo L. CRISTOFANO  
Subdir. Control Legal  
Firma y Sello  
Municipalidad de Ushuaia

Plazo de Obra; Presupuesto; Modalidad de Ejecución; Cantidad de Mano de Obra a emplear, Partida de...

- 1.2 Estudios básicos: topográficos, batimétricos, geotécnicos, según corresponda.
- 1.3 Estudios hidrológicos e hidráulicos. Memoria técnica: modelación hidrológica hidráulica del sistema propu
- 1.4 Imagen satelital
- 1.5 En caso de Obras donde se necesite la intervención con otros Organismos del Estado, se necesitará la valida o la No Objeción Técnica de dicho Organismo.
- 1.6 Memorias técnicas de cálculo de pre dimensionado de estructuras y paquetes estructurales.
- 1.6 Pliego De Especificaciones Técnicas Generales y Particulares. Pliego de Bases y Condiciones Generales y l
- 2 Documentación gráfica. Planos del Proyecto
- 2.1 Plano general de ubicación
- 2.2 Planimetría antecedente
- 2.3 Planos de cuencas
- 2.4 Planimetría de las obras proyectadas
- 2.5 Perfiles longitudinales de las conducciones o canalizaciones con indicación de: progresivas, distancias parci acumuladas, pendientes de proyecto, dimensiones de los conductos, cotas de terreno natural y de proyecto. l deberán prolongars e hacia aguas abajo, de manera tal de poner en evidencia la continuidad de la rasante pr
- 2.6 Perfiles transversales existentes y proyectados, sobre los cuales se computó el movimiento de la tierra
- 2.7 Planos de detalle de las obras de arte o complementarias
- 2.8 Planos de interferencia, si correspondiera



13/12/22, 12:48

InfoLEG - Ministerio de Justicia y Derechos Humanos - Argentina

CONVENIO N° 18035  
 BAJO EL N° 18035  
 Ushuaia, 26 DIC 2022  
 ADJG. LIS CRISTOFANO  
 Subdir. Control Legal  
 DEPARTAMENTO DE LEGISLACIÓN Y T...  
 MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Toda otra información útil para la interpretación del proyecto

**B3 DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA**

1 Planilla de Cómputo métrico de cada ítem del presupuesto

2 Planilla de presupuesto

3 Análisis de precios

4 Plan de Trabajos

5 Curva de Inversión

6 Planilla resumen de coeficiente de pase.

**B-4 NOTA DE SOLICITUD DE FINANCIAMIENTO**

1 Nota de Solicitud de financiamiento y formulario de identificación de proyecto.

**C OBRA**

**CI Información específica a cargar en las respectivas carpetas**

1.1 Convenio

1.1.1 Nota de Adhesión al Programa o Convenio Marco entre el Ministerio de Obras Públicas de la Nación con la solicitante de financiamiento. Entregar planilla anexa con nómina de proyectos.

1.1.2 Convenio Específico o Convenio de Adhesión celebrado por el Ministerio de Obras Públicas Nación con el solicitante según planilla de proyectos

1.2 Contrato de la Jurisdicción con la Empresa Constructora

COPIA DEL ORIGINAL

ADJG. LIS CRISTOFANO  
 Subdir. Control Legal  
 DEPARTAMENTO DE LEGISLACIÓN Y T...  
 MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

COPIA DEL ORIGINAL

- 1.2.1. Si el proceso de selección de la Entidad es por Concurso de precios, Licitación, Bases o Pública, de ver el sub-documentación;
- 1.2.2. Acta de Adjudicación / Contratación / Presupuesto adjudicado
- 1.3. Personal de la Jurisdicción
  - 1.3.1. Título habilitante/Matricula de la Nómina del personal de la Jurisdicción a cargo del proyecto (Técnica y contable)
- 1.4. Personal Entidad Contratada
  - 1.4.1. Representante técnico de la Entidad Contratada y Título habilitante/Matricula
- 1.5. Solicitud de primer desembolso
- 1.6. Acta de inicio de Obra
- 1.7. Certificados
  - 1.7.1. Certificado con foja/acta de medición
  - 1.7.2. Curva proyectada vs curva real de avance
  - 1.7.3. Informe técnico municipal/provincial de las tareas realizadas en concordancia con certificado
  - 1.7.4. Fotografías en concordancia con informe y certificado
- 1.8. Recepción Provisoria de la obra

CONVENIO REGISTRADO  
BAJO EL N° 18035  
Ushuaia, 26 DIC 2022  
Abog. NEL CRISTOFANO  
Subdir. Control Legal  
Firma y Sello T.  
Copia Fiel del Original  
Gabriela T. JUAN  
Administrativa  
Dirección de L. Y T.  
Municipalidad de Ushuaia

Patricia Alejandra Ferrero  
Asistente administrativo  
Secretaría de Infraestructura y Políticas Públicas  
Ministerio de Obras Públicas

**Antecedentes Normativos**

- Punto 7.2.3.1. sustituido por art. 4º de la Resolución N° 164/2022 del Ministerio de Obras Públicas B.O. 7/6/2022. Vigencia: a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.





Ministerio de Obras Públicas

ANEXO II

COMPROMISOS INSTITUCIONALES PARA LA TRANSPARENCIA  
GUBERNAMENTAL

1.- LA MUNICIPALIDAD, en el marco de la legislación aplicable y la normativa complementaria vigente, en todos los procesos de desarrollo del proyecto, de selección de la contratista para la ejecución de la obra, su inspección o para la contratación de profesionales, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Adoptar procedimientos de selección abiertos que garanticen la vigencia efectiva de las reglas de transparencia, igualdad y mayor concurrencia.
- Si fuera menester la realización de proyectos, se deberá estar a la convocatoria de concurso de proyectos integrales abiertos.
- Si se tratare de la contratación de profesionales externos, distintos a los funcionarios y empleados públicos de la administración gubernamental, deberá seleccionarse mediante concurso de oposición y antecedentes que garanticen el expertise correspondiente.

2.- LA MUNICIPALIDAD realizará el procedimiento de contratación, obligándose a efectuar la difusión y publicación de sus actos y etapas en la página oficial de la red informática del organismo correspondiente, y en su caso en el sitio web que indique el MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS.

3.- LA MUNICIPALIDAD se compromete a realizar sus mejores esfuerzos a los fines de incorporar al sistema nuevos mecanismos que coadyuven a profundizar prácticas de transparencia en los actos que adopte para la concreción de la obra, procurando garantizar la obtención gratuita de los Pliegos, prohibiéndose toda forma de venta y habilitar en la página web del organismo licitante el llamado a licitación en forma electrónica que prevea:

- El acceso anónimo de los interesados a la pestaña de la página web y sus pliegos, así como la formulación de consultas y otros mecanismos que permitan garantizar la transparencia.



Ministerio de Obras Publicas

BAJO EL N° 18036

Ushuaia, 26 DIC 2022

Mag. LIC. CRISTOFANO  
Subdir. Control Legal  
F.L.Y.T.S.E.V.T.  
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Natalia Gabriela...  
Administradora  
Dirección de L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia  
"Las Malvinas son argentinas"

- La publicación de las ofertas, debiéndose requerir la presentación obligatoria de las mismas en formato digital, certificando por escribano público que el contenido sea idéntico a la presentación en soporte papel.
  - La publicación de los resultados de la licitación.
4. EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS ha implementado la plataforma "MapaInversiones" destinada a facilitar el acceso a la información pública y la participación ciudadana, con la finalidad de contribuir activamente a garantizar una mayor transparencia en todo el proceso de la obra pública, incluyendo en dicha plataforma también la totalidad de la información correspondiente a los proyectos y obras alcanzados por en el presente, motivo por el cual LA MUNICIPALIDAD se compromete a completar y actualizar periódicamente toda la información correspondiente a los mismos, a través de los medios que le sean informados por el MINISTERIO.
5. EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS podrá requerir a las provincias, municipios y otros entes que resulten beneficiarios, la utilización de herramientas informáticas y/o aplicaciones específicas para registrar los avances físicos, certificaciones, y demás información y/o documentación que los mismos deban suministrarle en el marco de las rendiciones de cuentas que se efectúen en el marco del presente programa.
6. EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS podrá ejercer amplias facultades de auditoría sobre el grado de avance de las obras financiadas en el marco del presente Plan, de modo directo, a través de universidades o de los organismos de contralor provinciales o municipales.



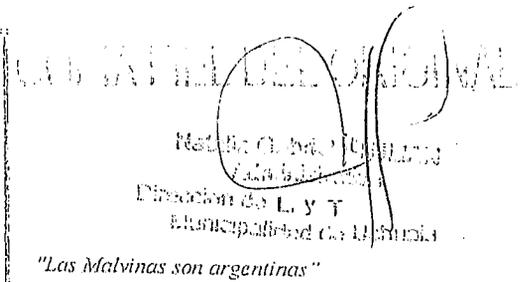
COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CONVE-2022-138505175-APN-SOP#MOP



Ministerio de Obras Públicas

CONVENIO REGISTRADO	
BAJO EL Nº	18036
Ushuaia,	26 DE FEBRERO DE 2022
Abog. USUARIOS POFANO Subdir. Control Legal	
Municipalidad de Ushuaia	



### ANEXO III

#### REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS PARA LAS TRANSFERENCIAS DE FONDOS PROVENIENTES DEL FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA HÍDRICA (creado mediante DECRETO 1.381/01 y ratificado mediante Ley 26.181), REALIZADAS EN EL MARCO DE CONVENIOS DE ASISTENCIA FINANCIERA SUSCRIPTOS CON PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/ U OTROS ENTES

ARTÍCULO 1º.- El presente reglamento resultará de aplicación a las transferencias de fondos provenientes del Fideicomiso de Infraestructura Hídrica creado por el decreto N° 1.381 del 1 de noviembre de 2001 y ratificado mediante la ley N° 26.181 realizados por el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS como consecuencia de los convenios de asistencia financiera suscriptos con las PROVINCIAS, MUNICIPIOS y otros Entes.

ARTÍCULO 2º.- La empresa contratista ejecutora de la obra financiada por el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS deberá presentar ante la Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica a través de LA MUNICIPALIDAD, la documentación que se detalla a continuación, como condición para que la Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica pueda efectuar los desembolsos que correspondan:

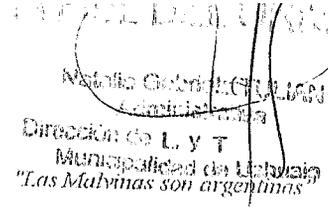
1. Certificado original de obra conformado por la autoridad competente
2. Copia negociable del certificado de obra
3. Copia no negociable del certificado de obra
4. Factura de la contratista
5. Póliza de seguro de caución en sustitución del Fondo de Reparación (a opción del beneficiario)
6. Carta de Aceptación del beneficiario de los términos y condiciones del Fideicomiso (según modelo del Anexo A)
7. Nota conteniendo datos del o de los beneficiarios (en caso de cesión parcial) identificando la cuenta bancaria de la contratista o del cesionario en su caso, en pesos, en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA (sucursal, N° de cuenta y CBU)
8. Copia del certificado fiscal para contratar emitido por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP) y de la respectiva publicación en la página web de dicho Organismo

COPIA DEL ORIGINAL

CONVE-2022-138505175-APN-SOP#MOP



CONVENIO REGISTRADO 18036  
 BAJO EL Nº 26 DIC 2022  
 Ushuaia,  
 ADOG. LSI CRISTOPALU  
 Subdir. Control Legal  
 D. L. y T. S. y T.  
 Municipalidad de Ushuaia

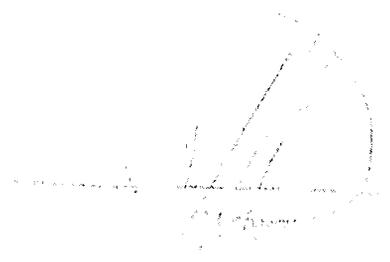


Ministerio de Obras Públicas

9. Copia de la constancia emitida por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRSOS PÚBLICOS (AFIP) de la inscripción de la contratista en el Sistema Unico de la Seguridad Social (SUSS), Impuesto al Valor Agregado (IVA) y Ganancias
10. Copia de constancia de exención de impuestos, de corresponder
11. Copia de las declaraciones juradas y de los comprobantes de pago del Sistema Único de Seguridad Social (SUSS), del Impuesto al Valor Agregado (IVA) y del Impuesto a las Ganancias correspondientes al período del certificado de obra pertinente.
12. Copia certificada del contrato de obra pública entre la contratista y la autoridad competente (esta información deberá presentarse exclusivamente con el primer certificado de obra) y copia de la garantía de ejecución del contrato.
13. Todo otro elemento que la Supervisión de obra designada por la Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica considere conveniente aportar a los fines de la ejecución del Convenio Especifico o Convenio de Adhesión.

ARTÍCULO 3°.- La documentación indicada en la cláusula precedente deberá contar con la conformidad de la Supervisión de Obra designada por la Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica

ARTÍCULO 4°.- LA MUNICIPALIDAD deberá acompañar con cada certificado de obra y con las actas de recepción provisoria y definitiva, un informe circunstanciado de avance de ejecución de la obra suscripto por quien realiza la Inspección de Obra y la autoridad competente de la jurisdicción.



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*[Handwritten signature]*

CONVE-2022-138505175-APN-SOP#MOP

CONVENIO REGISTRADO  
BAJO EL N° 18036  
Ushuaia, 26 DIC 2022  
Abog. NISI CRISTOFANO  
Subdir. Control Legal  
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nombre: CARLOS S. JULIANI  
Derección: C.A. L.Y.T.  
Municipalidad de Ushuaia

"Las Malvinas son argentinas"



Ministerio de Obras Públicas

ANEXO A

ACEPTACIÓN DEL BENEFICIARIO

Lugar \_\_\_\_\_, Fecha \_\_\_\_\_

Señores

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS – Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica

BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA

S/D

De nuestra mayor consideración:

Hacemos referencia al contrato de Fideicomiso suscripto con fecha 19 de marzo de 2002 entre el BANCO DE LA NACION ARGENTINA y el ESTADO NACIONAL, (en adelante el Contrato). Términos con mayúscula no definidos aquí guardan el mismo significado que bajo el Contrato.

En nuestra calidad de Beneficiarios (1) reconocemos haber recibido una copia debidamente suscripta del Contrato; y (2) aceptamos la totalidad de los términos y condiciones del Contrato.

Siendo así, por la presente, aceptamos y asumimos en forma incondicional e irrevocable, en los términos y condiciones previstos en el Contrato, todos los derechos que el Contrato constituye en cabeza de los Beneficiarios, por lo que dichos términos y condiciones nos son, a partir del día de la fecha, enteramente válidos, vinculantes y exigibles.

Atte.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CONVE-2022-138505175-APN-SOP/MOP

CONVENIO REGISTRADO  
BAJO EL Nº 18036  
Ushuaia, 26 DIC 2022  
ABOG. EN EJERCICIO  
Subdir. Control Legal  
D. Ley 15.131  
Municipalidad de Ushuaia



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas  
Convenio

Número: CONVE-2022-138505175-APN-SOP#MOP

COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Natalia Gabriela Villan  
Administradora  
D. Ley 15.131  
Municipalidad de Ushuaia

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Lunes 26 de Diciembre de 2022

Referencia: CONVENIO DE ADHESION AL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA PARA LA ADAPTACION A LOS EXTREMOS CLIMATICOS- MUNICIPALIDAD DE USHUAIA - TIERRA DEL FUEGO ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR- SIPPE 155975- EX-2022-135098877- -APN-DGD#MOP

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 32 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2022.12.26 14:24:21 -03:00

Carlos Augusto RODRIGUEZ  
Secretario  
Secretaría de Obras Públicas  
Ministerio de Obras Públicas

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*[Handwritten signature]*

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2022.12.26 14:24:26 -03:00